

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 035-2020-2-
0462-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CUPI**

CUPI-MELGAR-PUNO

**"PAGOS SIN SUSTENTO OTORGADOS A FAVOR DE
PROVEEDORES DE SERVICIOS QUE NO REALIZARON
LA PRESTACIÓN"**

PERÍODO

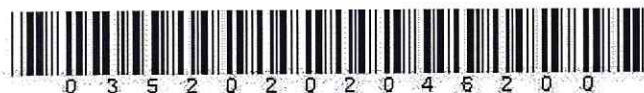
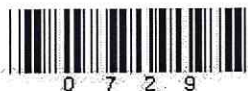
2 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019

TOMO I DE I

PUNO - PERÚ

12 DE NOVIEMBRE DE 2020

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"**



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 035-2020-2-0462-SCE

“PAGOS SIN SUSTENTO OTORGADOS A FAVOR DE PROVEEDORES DE SERVICIOS QUE NO REALIZARON LA PRESTACIÓN”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control Específico y alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Comunicación del Pliego de Hechos	3
II. ARGUMENTOS DE HECHO	3
1. Pagos sin sustento documentario otorgados a favor de personas por la prestación de servicios que no realizaron por la suma total de S/ 43 600,00, afectaron la legalidad en la correcta utilización y gestión de los recursos públicos.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	31
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	31
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIONES	33
VII. APÉNDICES	34



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 035-2020-2-0462-SCE

“PAGOS SIN SUSTENTO OTORGADOS A FAVOR DE PROVEEDORES DE SERVICIOS QUE NO REALIZARON LA PRESTACIÓN”

PERÍODO: 2 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Cupi, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar – Ayaviri, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0462-2020-001, acreditado mediante oficio n.º 344-2020-OCI/0462 de 7 de setiembre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2019-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si los gastos efectuados por la Municipalidad Distrital de Cupi, por concepto de servicios prestados por terceros en las áreas administrativas de la Entidad, se efectuaron en cumplimiento a la normativa vigente aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

Objetivo específico:

1. Determinar si las actuaciones preparatorias para la contratación de los servicios prestados por terceros y su prestación, fueron realizadas de acuerdo a la normativa vigente aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.
2. Determinar si los pagos realizados a los proveedores por concepto de servicios prestados por terceros, se efectuaron conforme a la normativa vigente aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del control específico, corresponde a pagos por la contratación de servicios durante el periodo 2019 sin ningún tipo de sustento y justificación, a favor de cinco (5) personas supuestamente contratadas bajo la modalidad de locación de servicios, que no prestaron servicios en la Municipalidad Distrital de Cupi, percibiendo pagos en un total de S/ 43 600,00; sumado a ello, se advierte que el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y a su vez Jefe de la Oficina de Contabilidad; efectuó la devolución de dichos importes por corresponder a pagos indebidos, para luego ser depositados con formatos T6.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 2 de enero de 2019 al 30 de noviembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

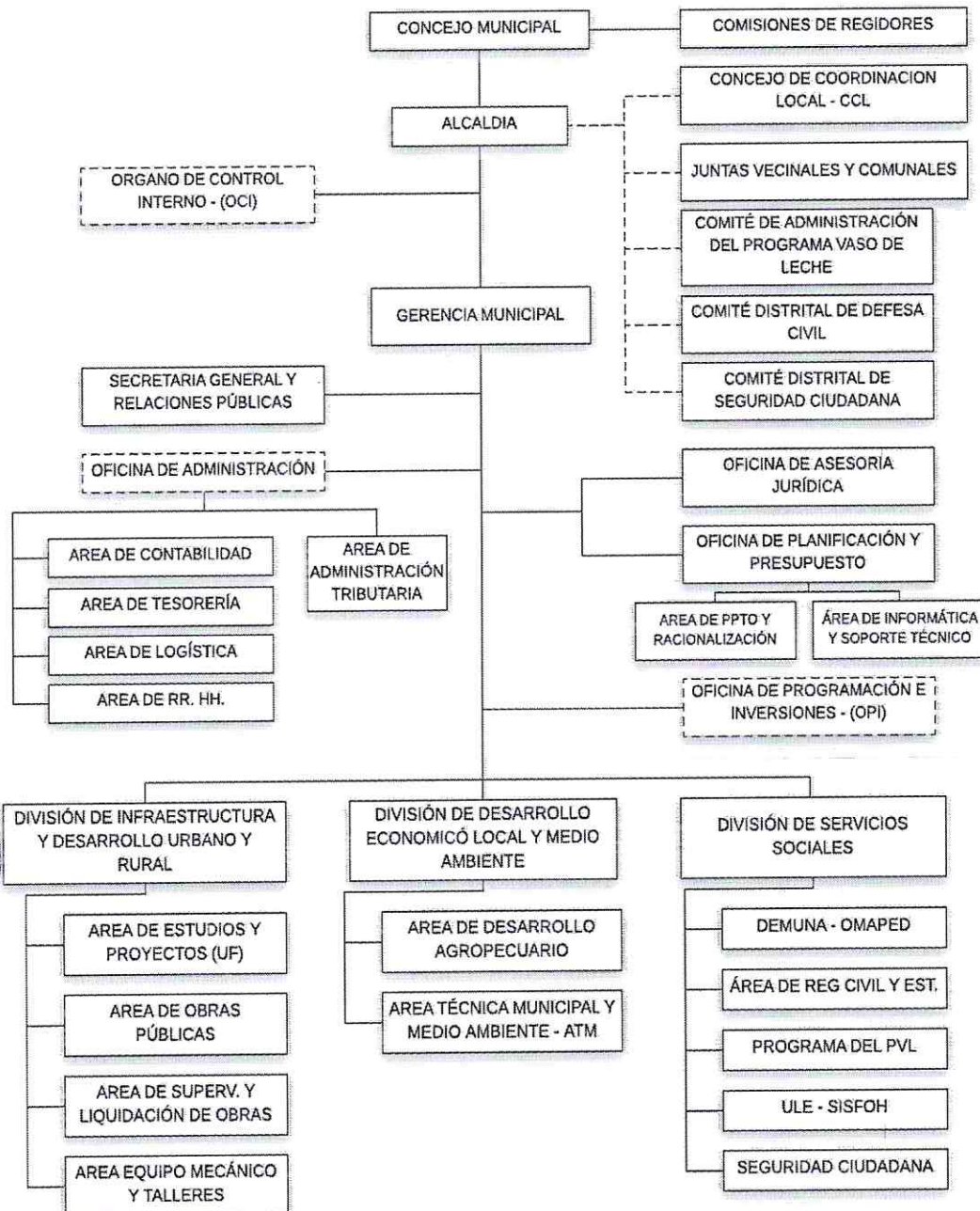


4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Cupi, es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, que funciona con autonomía económica, administrativa, y política en asuntos municipales de su competencia, es promotor del desarrollo económico local e integral por medio de un constante proceso de planeación permanente, concertado y participativo dentro de la democracia participativa y representativa e inclusiva, en el ámbito territorial del Distrito de Cupi.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

IMAGEN N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA



Fuente: Organigrama estructural de la Municipalidad Distrital de Cupi aprobada con Acuerdo de Concejo N° 001-2016-MDC/A.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

PAGOS SIN SUSTENTO DOCUMENTARIO OTORGADOS A FAVOR DE PERSONAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE NO REALIZARON POR LA SUMA TOTAL DE S/ 43 600,00, AFECTARON LA LEGALIDAD EN LA CORRECTA UTILIZACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

De la revisión y análisis efectuado a la información proporcionada por la Entidad, así como de la verificación a la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera en adelante "SIAF – SP", referente a pagos por la contratación de servicios, se evidenció que durante el periodo 2019 funcionarios de la Entidad efectuaron pagos sin ningún tipo de justificación y sustento documentario, tales como: requerimientos del área usuaria, certificaciones presupuestarias, términos de referencia, ordenes de servicio, recibos por honorarios, contratos, conformidades de servicio, entre otros documentos administrativos, a favor de cinco (5) personas que no prestaron servicios en la Entidad, a través de trece (13) cheques por el importe de S/ 43 600,00 con cargo a la cuenta corriente n.º 0711-007180 registrado en el Banco de la Nación.

Posterior a ello, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y, a su vez, Jefe del Área de Contabilidad; efectuó la devolución de dichos importes por corresponder a cobros indebidos¹, para luego ser depositados con formatos T-6 "Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público".

En ese sentido, el hecho narrado contravino lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6º, numerales 17.1, 17.2, 17.3, 17.5 y 17.6 del artículo 17º, numeral 4 del artículo 20º del Decreto Legislativo n.º 1441 "Sistema Nacional de Tesorería", artículo 5º, numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6º, artículo 8º, artículo 9º, artículo 13º, numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14º, numerales 18.1, 18.2, 18.3, 18.4 y 18.5 del artículo 18º, numeral 30.1 del artículo 30º, numeral 49.1 del artículo 49º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77/15, aprobada por la Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, artículo 20º, numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41º, artículo 42º, artículo 43º y numeral 44.1 del artículo 44º del Decreto Legislativo n.º 1440 "Sistema Nacional de Presupuesto Público".

La situación expuesta se originó por el actuar directo, consciente y voluntario de los funcionarios y servidores de la Entidad, quienes efectuaron pagos que carecen de sustento y justificación a favor de personas que no prestaron servicios en la Entidad; así también, por el accionar de los funcionarios responsables de efectuar las labores de supervisión y control en el proceso de la ejecución del gasto, afectando la legalidad en la correcta utilización y gestión de los recursos públicos.

Los hechos antes descritos se detallan a continuación:

El 9 de enero de 2020, la comisión se constituyó a la Entidad ubicada en el distrito de Cupi, a fin de recabar información relacionada con el objetivo del servicio de control, solicitando al responsable del

¹ Recibo S/N de 4 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 13).

Área de Tesorería un total de veintitrés (23) comprobantes de pago como parte de la muestra²; por lo que, en atención a lo requerido mediante "Acta de levantamiento de información – Visita de recopilación de información – a la Municipalidad Distrital de Cupu"³ de 9 de enero de 2020 (Apéndice n.º 4), Julio Cesar Suni Ccami, jefe del Área de Tesorería, hizo alcance parcial de la información solicitada, advirtiéndose que quince (15) comprobantes de pago no fueron ubicados físicamente en los archivos de la oficina de Tesorería, siendo proporcionados a la comisión únicamente las impresiones extraídas del SIAF-SP (Apéndice n.º 4).

Al respecto, Julio Cesar Suni Ccami, jefe de la Unidad de Tesorería, en relación a los quince (15) comprobantes de pago inexistentes en sus archivos, manifestó⁴: "(...) los comprobantes de pago solicitados no se encuentran en el archivo debido a que los gastos efectuados con esos comprobantes fueron devueltos por los proveedores y cuyos vouchers de devolución se encuentran en la ciudad de Ayaviri ya que los tiene el contador Edgar Choquemamani Condori, (...)".

De acuerdo a la recopilación de información efectuada por la comisión, se advierte que los quince (15) comprobantes de pago inexistentes tomados como muestra, corresponden a pagos efectuados a favor de cinco (5) personas, por servicios supuestamente prestados como: apoyo de elaboración de programación multianual, apoyo de soporte técnico en SIAF GL, asistente de planificación, apoyo en la Oficina de Planificación y Presupuesto, facilitador de presupuesto participativo y mantenimiento de computadoras, conforme se observa en los conceptos consignados en las impresiones de los comprobantes de pago (Apéndice n.º 4), que se detallan a continuación:

CUADRO N° 1
COMPROBANTES DE PAGO QUE NO CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTEN SU EMISIÓN

Ítem	Proveedor		Expediente SIAF	N° C/P	Fecha C/P	Importe de Cobrado S/	Concepto de pago según SIAF	Observación de la Comisión de Control
	N° RUC	Apellidos y Nombres						
1	10024133708	Cáceres Canaza Percy Jesús	0000000266	156	04/07/2019	3 000,00	NO TIENE GLOSA	No cuenta con sustento documentario
			0000000478	156	28/08/2019	2 800,00	Pago por servicios de apoyo elaboración de programación multianual 2020-2022, para Municipalidad de Cupu según informe, adjunta	No cuenta con sustento documentario
			0000000327	265	15/10/2019	4 500,00	Importe que se gira por servicios de apoyo de soporte técnico en SIAF GL, configuraciones en todas las áreas meses de Julio, Agosto, setiembre del 2019, Meta, Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros.	No cuenta con sustento documentario
2	10400570138	Calla Vargas Pablo	0000000049	013	11/04/2019	4 200,00	Por servicios prestados como asistente de la Planificación, correspondiente al mes de enero, febrero, marzo 2019; según contrato de locación de servicios N° 08-2019-MDC/A.	No cuenta con sustento documentario
			0000000104	125	29/04/2019	4 000,00	Importe que se gira por servicios de elaboración y evaluación presupuestaria anual del 2018, meta, Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros.	No cuenta con sustento documentario
			0000000022	125	29/05/2019	4 000,00	Pago por servicios facilitador de presupuesto participativo 2020, Municipalidad de Cupu según informe, meta 0000886 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros.	No cuenta con sustento documentario
			0000000257	156	13/06/2019	3 600,00	Pago que se realiza por apoyo en SIAF GL, presupuesto, meses abril, mayo 2019 a la Municipalidad de Cupu, Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros.	No cuenta con sustento documentario
			0000000344	0126	15/08/2019	2 500,00	Pago por servicios por mantenimiento de computadoras en todas las áreas correspondientes, de la Municipalidad de Cupu, Meta, Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros.	No cuenta con sustento documentario

² En mérito al carácter selectivo del control, señalado en el literal l) del artículo 9.- Principios del control gubernamental de la Ley n.º 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

³ Suscrita por los representantes de la Entidad: Jhon Barra Chipana, Administrador, Pedro Pablo Sairitupa Ramírez, Asesor Legal y Secretario General y Julio Cesar Suni Ccami, Tesorero.

⁴ De acuerdo al "Acta de levantamiento de información – Visita de recopilación de información – a la Municipalidad Distrital de Cupu" de 9 de enero de 2020 (Apéndice n.º 4).

Ítem	Proveedor		Expediente SIAF	N° C/P	Fecha C/P	Importe de Cobrado S/	Concepto de pago según SIAF	Observación de la Comisión de Control
	N° RUC	Apellidos y Nombres						
2	10400570138	Calla Vargas Pablo	0000000581	0196	17/09/2019	2 800,00	Importe que se gira por concepto de servicios de apoyo en presupuesto a la Municipalidad de Cupí, según informe, Meta, 0000886 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros.	No cuenta con sustento documentario
3	10451545847	Peralta Hancoo Edwin	0000000433	156	25/07/2019	2 000,00	Importe que se gira por concepto de pago de servicios de apoyo en OPP meses de Junio, Julio del 2019, Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros.	No cuenta con sustento documentario
			0000000572	0196	30/09/2019	3,800.00	ANULADO	No cuenta con sustento documentario
			0000000572	0196	03/10/2019	3 800,00	Importe que se gira por servicios de soporte técnico de SIAF GL a la Municipalidad de Cupí, Meta, 0000886 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros.	No cuenta con sustento documentario
4	10024161485	Quispe Ito Wilfredo	0000000083	125	23/04/2019	4 200,00	NO TIENE GLOSA	No cuenta con sustento documentario
5	10422940231	Ramos Cáceres Job Antonio Eliel	0000000315	0136	26/06/2019	2,200.00	ANULADO	No cuenta con sustento documentario
			0000000315	136	16/07/2019	2 200,00	NO TIENE GLOSA	No cuenta con sustento documentario

Fuente: Comprobantes de pago de la Municipalidad Distrital de Cupí, correspondientes al periodo 2019 (Apéndice n.º 4).

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que de los quince (15) comprobantes de pago inexistentes en los archivos de la Oficina de Tesorería, dos (2) se encuentran anulados, por lo que fueron trece (13) los comprobantes de pago correspondientes a pagos a favor de cinco (5) personas supuestamente contratadas para la prestación de servicios que no cuentan con documentación de sustento, tales como: requerimiento del área usuaria, certificación presupuestaria, términos de referencia, orden de servicio, recibo por honorarios, contratos, conformidad de servicio, entre otros documentos administrativos.

Sobre el particular, el numeral 4 del artículo 20 del Decreto Legislativo n.º 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece lo siguiente: “La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos comprende las boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de crédito y débito, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, declaración jurada y otros que determine el ente rector, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación.”

Conforme a la normativa precitada, para sustentar un gasto se requiere contar con el sustento documental respectivo, situación que no ocurrió en el presente caso y se ha dado lugar a la afectación del patrimonio de la Entidad con el pago a favor de cinco (5) personas que no prestaron servicios, a través de trece (13) cheques por el importe de S/ 43 600,00 con cargo a la cuenta corriente n.º 0711-007180 FCM-A. De ahí que, la devolución de los importes pagados a favor de las cinco (5) personas que no prestaron servicios en la Entidad, no hace sino confirmar la disposición patrimonial efectuada a favor de terceras personas sin el sustento legal correspondiente.

En ese sentido, la comisión de control determinó que durante el periodo 2019, fueron autorizados pagos a favor de cinco (5) personas a través de trece (13) cheques, sin ningún tipo de control, ni sustento que justifique y/o acredite la prestación, conforme al detalle siguiente:



a) De la certificación presupuestal y compromiso anual:

De acuerdo a la información registrada en el módulo administrativo del SIAF – SP (Apéndice n.º 4), se observa que mediante certificados n.ºs 0000000008 y 0000000009, Edgar Choquemamani Condori, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto⁵ y, a su vez, jefe de la Oficina de Contabilidad, otorgó la certificación del crédito presupuestal para comprometer el gasto por servicios prestados por cinco (5) personas durante el periodo 2019, de acuerdo al detalle siguiente:

CUADRO N° 2
DETALLE DE LAS CERTIFICACIONES PRESUPUESTALES DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS

Item	Proveedor		N° Certificación	Documento	Fecha	Monto
	N° RUC	Apellidos y Nombres				
1	10024133708	Cáceres Canaza Percy Jesús	0000000008-0036	Memorándum N° 008-2019	01/06/2019	3 000,00
			0000000008-0042	Memorándum N° 08-2019	28/08/2019	2 800,00
			0000000009-0008	Memorándum N° 009-2019	01/10/2019	4 500,00
2	10400570138	Calla Vargas Pablo	0000000008-0017	Memorándum N° 008-2019	01/04/2019	4 200,00
			0000000008-0023	Memorándum N° 008	29/04/2019	4 000,00
			0000000008-0029	Memorándum N° 08	29/05/2019	4 000,00
			0000000008-0025	Memorándum N° 008-2019	08/05/2019	3 600,00
			0000000008-0040	Memorándum N° 008-2019	01/08/2019	2 500,00
			0000000008-0044	Memorándum N° 211	17/09/2019	2 800,00
3	10451545847	Peralta Hancoo Edwin	0000000008-0038	Memorándum N° 008-2019	25/07/2019	2 000,00
			0000000008-0046	Memorándum N° 008-2019	30/09/2019	3 800,00
4	10024161485	Quispe Ito Wilfredo	0000000008-0021	Memorándum N° 008-2019	01/04/2019	4 200,00
5	10422940231	Ramos Cáceres Job Antonio Eliel	0000000008-0034	Memorándum N° 008-2019	15/06/2019	2 200,00

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – SP de la Municipalidad Distrital de Cupi, informe n.º 002-2020-MDC/OPP/YES de 15 de enero de 2020 (Apéndice n.º 4).

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, la comisión de control solicitó al actual jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remita en original las certificaciones de crédito presupuestario emitidas a favor de las cinco (5) personas mencionadas en el cuadro precedente, para la prestación de sus servicios en la Entidad durante el periodo 2019. En respuesta a lo solicitado Yeny Endara Sacaca, responsable de la Oficina de Presupuesto y Planificación, mediante informe n.º 002-2020-MDC/OPP/YES de 15 de enero de 2020 (Apéndice n.º 5), informó:

"(...) Al respecto, debo señalar que se ha realizado la búsqueda de certificaciones presupuestales en la oficina de Planificación y Presupuesto, no habiéndose encontrado ningún documento de certificación. Así mismo según el acta de entrega de cargo no figura dichos documentos. (...)"

⁵ Directiva n.º 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 003-2019-EF/50.01, vigente 15 de enero de 2019.

SUBCAPÍTULO II

EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO

Artículo 13. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP

"(...) 13.4. Las Unidades Ejecutoras a través del responsable de la administración de su presupuesto y, en el caso de Gobiernos Locales, el Jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, emiten en documento la certificación del crédito presupuestario. (...)" (El subrayado es agregado)

Contratos de Locación de Servicios n.ºs 021-2019 MDC/A de 4 de enero de 2019, 062-2019 MDC/A de 3 de abril de 2019, 086-2019 MDC/A de 1 de mayo de 2019, 105-2019 MDC/A de 4 de junio de 2019, 125-2019 MDC/A de 3 de julio de 2019, 143-2019 MDC/A de 1 de agosto de 2019, 172-2019 MDC/A de 2 de setiembre de 2019 y 194-2019 MDC/A de 2 de octubre de 2019, mediante los cuales se contrata los servicios de Edgar Choquemamani Condori, para cumplir labores en la Oficina de Planificación y Presupuesto y Contabilidad (Apéndice n.º 20)

Clausula quinta: Obligaciones de las partes

Funciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto:

"(...) - Efectuar los compromisos y certificación presupuestal.

- Verificar permanentemente el control presupuestal de las partidas presupuestales. (...)"

De lo manifestado por Yeny Endara Sacaca, responsable de la Oficina de Presupuesto y Planificación de la Entidad, se advierte la inexistencia de las certificaciones de crédito presupuestal en los archivos de la Oficina de Presupuesto y Planificación, para las prestaciones de servicios por las cinco (5) personas detalladas en el cuadro precedente.

En este sentido, se solicitó a Edgar Choquemamani Condori, encargado de la oficina de Planificación y Presupuesto en el periodo 2019, precise si emitió dichas certificaciones de crédito presupuestal a nombre de los mencionados proveedores; teniendo como respuesta la carta n.º 001-2020-EHC de 8 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 5**), mediante el cual informó:

"(...) de las Certificaciones Presupuestarias, si se realizó para los servicios de los mencionados proveedores, y se procedió las certificaciones de acuerdo a los requerimientos solicitados, de parte Contabilidad y Presupuesto."

De acuerdo a lo manifestado por Edgar Choquemamani Condori, encargado de la oficina de Planificación y Presupuesto, se advierte que admite haber registrado y emitido las certificaciones de crédito presupuestario a favor de: Percy Jesús Cáceres Canaza, Pablo Calla Vargas, Edwin Peralta Hanco, Wilfredo Quispe Ito y Job Antonio Eliel Ramos Cáceres, de acuerdo a los requerimientos solicitados por el Área de Contabilidad y Planificación y Presupuesto; áreas de las cuales fue responsable durante el periodo 2019.

Sobre el particular, mediante carta n.º 005-2020-MDC/OPP/RRHH/UC de 29 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 5**), Fiorella Zapana Terán, responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Recursos Humanos y el Área de Contabilidad, remitió a la comisión de control los documentos emitidos por el Área de Contabilidad y Oficina de Planificación y Presupuesto durante el periodo 2019, donde no se ha evidenciado la existencia de los requerimientos de servicios que sustenten la emisión de las certificaciones de crédito presupuestario.

Asimismo, mediante oficio n.º 063-2020-OCI/0462-SCEHPI-MDC de 15 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 5**), se solicitó a Edgar Choquemamani Condori, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y, a su vez, jefe de la Oficina de Contabilidad, remita a esta comisión los documentos que sustenten la presentación de los requerimientos para la contratación de los servicios de: Percy Jesús Cáceres Canaza, Pablo Calla Vargas, Edwin Peralta Hanco, Wilfredo Quispe Ito y Job Antonio Eliel Ramos Cáceres, durante el periodo 2019; teniendo en cuenta que, hecha la búsqueda en el archivo documentario de las Oficinas de Planificación y Presupuesto y Área de Contabilidad, no se ha encontrado documentos que sustenten los requerimientos presentados por su persona en calidad de área usuaria para las contrataciones, documento que hasta la fecha no fue atendido.

Es necesario mencionar que, la certificación de crédito presupuestal es el acto de administración, cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario.

Por lo tanto, Edgar Choquemamani Condori, en su calidad de jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, asignó presupuesto para comprometer gastos, que no contaban con sustento y justificación, incumpliendo lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5º Control del gasto público, de la Ley n.º 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, que refiere: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. (...)". (El subrayado es agregado)

b) Del registro del compromiso mensual

Siguiendo con el trámite, se advierte que Edgar Choquemamani Condori, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto⁶ y, a su vez, jefe de la Oficina de Contabilidad, una vez registradas en el SIAF - SP las trece (13) certificaciones presupuestales, efectuó el registro del compromiso de los servicios no prestados por Percy Jesús Cáceres Canaza, Pablo Calla Vargas, Edwin Peralta Hanco, Wilfredo Quispe Ito y Job Antonio Eliel Ramos Cáceres en el SIAF - SP (Apéndice n.º 4), con afectación a la meta n.º 0019 - Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros, y al tipo de operación N - Gasto - adquisición de bienes y servicios, sustentando el registro de los compromisos con órdenes de servicios inexistentes, iniciando de este modo su trámite de pago, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 3
DETALLE SOBRE EL REGISTRO DEL COMPROMISO EN EL SIAF DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS

Ítem	Proveedor		N° Expediente SIAF	Documento que sustenta el Compromiso			Monto
	N° RUC	Apellidos y Nombres		Tipo	N°	Fecha	
1	10024133708	Cáceres Canaza Percy Jesús	0000000266	032 - Orden de Servicio	123	1/07/2019	3 000,00
			0000000478	032 - Orden de Servicio	211	28/08/2019	2 800,00
			0000000327	032 - Orden de Servicio	236	1/10/2019	4 500,00
2	10400570138	Calla Vargas Pablo	0000000049	032 - Orden de Servicio	000008	1/04/2019	4 200,00
			0000000104	032 - Orden de Servicio	0011	29/04/2019	4 000,00
			0000000022	032 - Orden de Servicio	038	29/05/2019	4 000,00
			0000000257	032 - Orden de Servicio	0122	1/06/2019	3 600,00
			0000000344	032 - Orden de Servicio	0123	15/08/2019	2 500,00
			0000000581	032 - Orden de Servicio	189	17/09/2019	2 800,00
3	10451545847	Peralta Hanco Edwin	0000000433	032 - Orden de Servicio	136	25/07/2019	2 000,00
			0000000572	032 - Orden de Servicio	0196	30/09/2019	3 800,00
4	10024161485	Quispe Ito Wilfredo	0000000083	032 - Orden de Servicio	000010	23/04/2019	4 200,00
5	10422940231	Ramos Cáceres Job Antonio Eliel	0000000315	032 - Orden de Servicio	000023	26/06/2019	2 200,00

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF - SP de la Municipalidad Distrital de Cupi (Apéndice n.º 4).
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, la comisión de control solicitó al jefe de la Oficina de Logística, remita en original y en calidad de préstamo, las órdenes de servicio detalladas en el cuadro precedente; teniendo como respuesta el informe n.º 005-2020-MDC/AL/EHH de 16 de enero de 2020 (Apéndice n.º 6), mediante el cual Eusebia Huarsaya Huallpa, jefe del área de Logística, manifestó:

"(...) Al respecto debo señalar que se realizó la búsqueda de los órdenes de servicio del año 2019 en la oficina de logística de las fechas indicadas, debo informar que dichos ordenes de servicio no corresponde el nombre del proveedor, fecha ni el importe folios 03.

Sin embargo, para su mayor conocimiento debo precisar los órdenes de servicio que existen en la oficina de logística, para lo cual detallo y corresponde a los siguientes proveedores:

⁶ Contratos de Locación de Servicios n.ºs 021-2019 MDC/A de 4 de enero de 2019, 062-2019 MDC/A de 3 de abril de 2019, 086-2019 MDC/A de 1 de mayo de 2019, 105-2019 MDC/A de 4 de junio de 2019, 125-2019 MDC/A de 3 de julio de 2019, 143-2019 MDC/A de 1 de agosto de 2019, 172-2019 MDC/A de 2 de setiembre de 2019 y 194-2019 MDC/A de 2 de octubre de 2019, mediante los cuales se contrata los servicios de Edgar Choquemamani Condori, para cumplir labores en la Oficina de Planificación y Presupuesto y Contabilidad (Apéndice n.º 20)

Clausula quinta: Obligaciones de las partes

Funciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto:

"(...) Efectuar los compromisos y certificación presupuestal. (...)"

ITEM	Nº O/S	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
1	00008	07/02/2019	Quispe Choquehuayta Flora Lucia	1000.00
2	00010	07/02/2019	Peqqueña Quilca Alejandro	1300.00
3	00011	07/02/2019	Huahuacandori Pacco Juan Francisco	680.00
4	00023	07/02/2019	Vilca Nieble Genoveva	950.00
5	00038	26/02/2019	Vilca Nieble Genoveva	950.00
6	00122	11/04/2019	Hancco Calcina Wilber	350.00
7	00123	11/04/2019	Condori Quispe Eliseo Rufino	400.00
8	00136	23/04/2019	Tuni Alarcon Rosmery Roxana	153.00
9	00189	15/05/2019	Vera Vilca Ronal Franklin	1000.00
10	00196	30/05/2019	Becerra Anccasi Adolfo	1350.00
11	00211	30/05/2019	Velasquez Choque Marco Antonio	1000.00
12	00236	07/06/2019	Mamani Gutierrez Margarita	500.00

(...)"

De lo mencionado por Eusebia Huarsaya Huallpa, jefe del área de Logística, se advierte la inexistencia de las órdenes de servicio que sustentaron el registro del compromiso en el SIAF por los servicios prestados en la Entidad por Percy Jesús Cáceres Canaza, Pablo Calla Vargas, Edwin Peralta Hancco, Wilfredo Quispe Ito y Job Antonio Eliel Ramos Cáceres.

Asimismo, la comisión de control solicitó a Marleni Sucasaire Ramos, encargada del Área de Logística durante el periodo 2019, precise si emitió las órdenes de servicio a nombre de las personas mencionadas y si efectuó el registro de la fase del compromiso en el sistema integrado de administración financiera (SIAF-SP) de los Expedientes SIAF detallados en el cuadro n.º 3, obteniendo como respuesta el escrito de 18 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 6**), donde precisó:

"(...) **PRIMERO.-** Con respecto al Punto 1, las órdenes de servicio de los (5) proveedores, Cáceres Canaza Percy Jesús, Calla Vargas Pablo, Peralta Hancco Edwin, Quispe Ito Wilfredo, Ramos Cáceres Job Antonio y Ordenes de Servicio N° 123, 211, 236, 000008, 0011, 038, 0122, 0123, 189, 136, 0196, 000010, 000023, debo manifestar que mi persona no ha emitido dichas ordenes de servicio a nombre de las personas señaladas en el documento de la referencia
SEGUNDO.- Con respecto al Punto 2, pese a que mi persona era la encargada del área de logística de la Municipalidad Distrital de Cupi, mi persona no efectuó ningún registro de la fase compromiso en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), de las ordenes de servicio mencionadas en el párrafo anterior. (...)"

De lo manifestado por Marleni Sucasaire, encargada del Área de Logística durante el periodo 2019, se advierte que desconoce haber emitido órdenes de servicio a favor de las Percy Jesús Cáceres Canaza, Pablo Calla Vargas, Edwin Peralta Hancco, Wilfredo Quispe Ito y Job Antonio Eliel Ramos Cáceres.

Además, la comisión solicitó a Fiorella Zapana Terán, encargada de la Unidad de Recursos Humanos, informe la modalidad de contratación, cargo ocupado y tiempo laborado en la Entidad en el periodo 2019 de: Percy Jesús Cáceres Canaza, Pablo Calla Vargas, Edwin Peralta Hancco, Wilfredo Quispe Ito y Job Antonio Eliel Ramos Cáceres; es así que, atendió a lo solicitado mediante carta n.º 001-2020-MDC/OPP/RRHH/UC de 14 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 6**), donde precisó:

"(...) se realizó la búsqueda de lo solicitado en el área de Recursos Humanos y no se encuentro ningún tipo de documentación que relacione a los señores en mención que de fe que hayan laborado en la Institución. (...)"

En ese sentido, se advierte que Edgar Choquemamani Condori, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y, a su vez, jefe de la Oficina de Contabilidad, efectuó el registro del compromiso en el Sistema Integrado de Administración Financiera, con información que carece de veracidad, ya que los números de las ordenes de servicio que utilizó como sustento de las contrataciones de: Percy Jesús Cáceres Canaza, Pablo Calla Vargas, Edwin Peralta Hancco, Wilfredo Quispe Ito y

Job Antonio Eliel Ramos Cáceres, corresponden a otras prestaciones, con lo que ocasionó que se inicie el pago de prestaciones simuladas que carecen de justificación y sustento.

Situación que incumplió lo establecido en el artículo 42 del Decreto Legislativo n.º 1440 "Sistema Nacional de Presupuesto Público", que establece: "42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. (...)." (El subrayado es agregado)

c) Del registro del devengado

Del mismo modo, de acuerdo a la información registrada en el módulo administrativo del SIAF – SP (Apéndice n.º 4), se advierte que se efectuó el registro del devengado con la información que se muestra en el siguiente cuadro, acto a través del cual se reconoció la obligación de pago de los referidos servicios, a pesar de que no se contaba con la documentación de sustento correspondiente, tales como: requerimientos, certificación presupuestal, ordenes de servicio e informes de conformidad de pago, incumpliendo lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5º Control del gasto público, de la Ley n.º 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, que refiere: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. (...)." (El subrayado es agregado)

CUADRO N° 4
DETALLE SOBRE EL REGISTRO DEL DEVENGADO EN EL SIAF DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS

Ítem	Proveedor		N° Expediente SIAF	Documento que sustenta el Devengado			Monto
	N° RUC	Apellidos y Nombres		Tipo	N°	Fecha	
1	10024133708	Cáceres Canaza Percy Jesús	0000000266	027 - Recibo por honorarios profesionales	123	4/07/2019	3 000,00
			0000000478	027 - Recibo por honorarios profesionales	137	28/08/2019	2 800,00
			0000000327	027 - Recibo por honorarios profesionales	138	15/10/2019	4 500,00
2	10400570138	Calla Vargas Pablo	0000000049	027 - Recibo por honorarios profesionales	17	11/04/2019	4 200,00
			0000000104	027 - Recibo por honorarios profesionales	18	29/04/2019	4 000,00
			0000000022	027 - Recibo por honorarios profesionales	19	29/05/2019	4 000,00
			0000000257	027 - Recibo por honorarios profesionales	20	13/06/2019	3 600,00
			0000000344	027 - Recibo por honorarios profesionales	22	15/08/2019	2 500,00
			0000000581	027 - Recibo por honorarios profesionales	23	17/09/2019	2 800,00
			0000000433	027 - Recibo por honorarios profesionales	67	25/07/2019	2 000,00
3	10451545847	Peralta Hancoco Edwin	0000000572	027 - Recibo por honorarios profesionales	69	30/09/2019	3 800,00
			0000000083	027 - Recibo por honorarios profesionales	10	23/04/2019	4 200,00
4	10024161485	Quispe Ito Wilfredo	0000000083	027 - Recibo por honorarios profesionales	10	23/04/2019	4 200,00
5	10422940231	Ramos Cáceres Job Antonio Eliel	0000000315	027 - Recibo por honorarios profesionales	32	26/06/2019	2 200,00

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – SP de la Municipalidad Distrital de Cupi (Apéndice n.º 4).
Elaborado por: Comisión de Control.

En este sentido, se solicitó a Edgar Choquemamani Condori, encargado del Área de Contabilidad en el periodo 2019, precise si efectuó el control previo de los documentos que sustentan la contratación y la prestación de los servicios de las cinco (5) personas mencionadas, y si registró la fase del devengado en el SIAF; teniendo como respuesta la carta n.º 002-2020-EHC de 8 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 7), en la cual manifestó:

"(...) de Control Previo, se hizo las verificaciones respectivas de acuerdo a las órdenes de servicios emitidos, para su respectivo devengado en la unidad de contabilidad."

De acuerdo a lo manifestado por Edgar Choquemamani Condori, encargado del Área de Contabilidad en el periodo 2019, se advierte que afirma haber efectuado el control previo y registro de la fase del devengado en el SIAF-SP, de los pagos efectuados a las cinco (5) personas detalladas en el cuadro precedente, mencionando que efectuó las verificaciones de acuerdo a las órdenes de servicio emitidas; sin embargo, conforme al análisis mencionado en el literal b) de este pliego, las ordenes de servicio que sustentan la contratación de: Percy Jesús Cáceres Canaza, Pablo Calla Vargas, Edwin Peralta Hanco, Wilfredo Quispe Ito y Job Antonio Eliel Ramos Cáceres no existen en los archivos de la Entidad.

Cabe señalar que, mediante oficio n.º 000341-2020-SUNAT/7F0900 de 18 de septiembre de 2020 (Apéndice n.º 7), Christiam Joel Santa Cruz Alcazar, jefe de la Oficina Zonal Juliaca de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, a solicitud de la comisión de control remitió el Anexo n.º 1 donde se detalla la fecha de emisión, estado, usuario del servicio y concepto de los recibos por honorarios electrónicos emitidos por las personas detalladas en el cuadro precedente, según la consulta efectuada en sus sistemas informáticos el 17 de setiembre de 2020.

CUADRO N° 5
DETALLE SOBRE EL REGISTRO DEL DEVENGADO EN EL SIAF DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS

RUC de Emisor	Nombres y apellidos del emisor	RH serie y nro	Fecha de emisión	Estado	RUC del receptor	Nombre del Receptor	Por concepto de:
10024133708	Percy Jesús Cáceres Canaza	E001-123	16/10/2018	No anulado	20100030595	Banco de la Nación	"Servicio de traslado de bienes y muebles del Banco de la Nación agencia Juliaca correspondiente al mes de septiembre 2018."
		E001-137	28/08/2019	No anulado	20169039225	Municipalidad Distrital de Cupi	"Servicios prestados apoyo en la elaboración de programación multianual 2019-2022, y otros."
		E001-138	15/10/2019	No anulado	20169039225	Municipalidad Distrital de Cupi	"Servicios prestados como apoyo en soporte SIAF GL meses de julio agosto setiembre del 2019." (Sic)
10400570138	Pablo Calla Vargas	E001-17	11/04/2019	Revertido	20169039225	Municipalidad Distrital de Cupi	"Servicios prestados Asistente Planificación y Presupuesto meses enero febrero y marzo 2019."
		E001-18	29/04/2019	Revertido	20169039225	Municipalidad Distrital de Cupi	"Servicios prestados elaboración de evaluación presupuestaria anual 2018."
		E001-19	29/05/2019	Revertido	20169039225	Municipalidad Distrital de Cupi	"Servicios prestados como facilitador de presupuesto participativo 2020."
		E001-20	13/06/2019	Revertido	20169039225	Municipalidad Distrital de Cupi	"Servicios prestados como apoyo en SIAF GL meses abril y mayo a la Municipalidad de Cupi."
		E001-22	15/08/2019	Revertido	20169039225	Municipalidad Distrital de Cupi	"Servicios prestados como mantenimiento de computadoras de todas las oficinas de la Municipalidad de Cupi" (Sic)
		E001-23	17/09/2019	Revertido	20169039225	Municipalidad Distrital de Cupi	"Servicios prestados como apoyo en la Oficina de Planificación y Presupuesto mes de agosto y setiembre del 2019."
10451545847	Edwin Peralta Hanco	E001-67	25/07/2019	No anulado	20169039225	Municipalidad Distrital de Cupi	"Servicios de apoyo en planificación y presupuesto meses de junio y julio del 2019."
		E001-69	30/09/2019	No anulado	20169039225	Municipalidad Distrital de Cupi	"Servicios prestados como apoyo soporte técnico en SIAF GL a diferentes áreas a la Municipalidad de Cupi."
10024161485	Wilfredo Quispe Ito	E001-10	23/04/2019	No anulado	20169039225	Municipalidad Distrital de Cupi	"Por los servicios prestados como apoyo en la Oficina de Contabilidad correspondientes a los meses de enero febrero y abril del presente año de la Municipalidad Distrital de Cupi." (Sic)
10422940231	Job Antonio Eliel Ramos Cáceres	E001-32	26/06/2019	No anulado	20169039225	Municipalidad Distrital de Cupi	"Servicios prestados como apoyo en planificación y presupuesto meses mayo y junio del 2019." (Sic)

Fuente: Anexo n.º 1 del oficio n.º 000341-2020-SUNAT/7F0900 de 18 de septiembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

De acuerdo al detalle del cuadro precedente, se advierte que los recibos por honorarios electrónicos que sustentan el registro del devengado en el SIAF, fueron emitidos consignando como usuario a la Municipalidad Distrital de Cupi, a excepción del Recibo por Honorarios Electrónico n.º E001-123 que consigna como usuario al Banco de la Nación por el concepto de: "Servicio de traslado de bienes y muebles del Banco de la Nación agencia Juliaca correspondiente al mes de septiembre 2018.". Además, se advierte que los recibos por honorarios electrónicos emitidos por Pablo Calla Vargas se encuentran en estado "revertido".

Es de precisar que, un recibo por honorario electrónico es un documento que se emite por las prestaciones de servicios de cualquier profesional o trabajador independiente y certifica la entrega y la recepción de un pago por un servicio prestado; en este caso, las cinco (5) personas referidas emitieron los recibos por honorarios electrónicos a pesar que no mantenían una relación laboral o contractual con la Entidad y no prestaron sus servicios, contribuyendo de esa manera para que Edgar Choquemamani Condori, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y, a su vez, jefe de la Oficina de Contabilidad en el periodo 2019, registre la fase del devengado en el SIAF - SP, ocasionando que se efectúen los pagos por servicios no prestados.

Situación que incumplió lo establecido en el artículo 43 del Decreto Legislativo n.º 1440 "Sistema Nacional de Presupuesto Público", que establece: "43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la presentación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. (...)" (El subrayado es agregado)

d) Del registro, girado y pago:

Así también, de acuerdo a la información registrada en el módulo administrativo del SIAF-SP (Apéndice n.º 4), se observa que la fase del girado, fue registrada con la información detallada en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 6
DETALLE SOBRE EL REGISTRO DEL GIRADO EN EL SIAF DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS

Item	Proveedor		N° Expediente SIAF	N° C/P	Fecha C/P	N° Cheque Girado	Monto	Estado de giro
	N° RUC	Apellidos y Nombres						
1	10024133708	Cáceres Canaza Percy Jesús	0000000266	156	04/07/2019	10321248	3 000,00	Pagado
			0000000478	156	28/08/2019	12070499	2 800,00	Pagado
			0000000327	265	15/10/2019	12070595	4 500,00	Pagado
2	10400570138	Calla Vargas Pablo	0000000049	013	11/04/2019	10320947	4 200,00	Pagado
			0000000104	125	29/04/2019	10320998	4 000,00	Pagado
			0000000022	125	29/05/2019	10321098	4 000,00	Pagado
			0000000257	156	13/06/2019	10321099	3 600,00	Pagado
			0000000344	0126	15/08/2019	12070447	2 500,00	Pagado
			0000000581	0196	17/09/2019	12070448	2 800,00	Pagado
3	10451545847	Peralta Hancoo Edwin	0000000433	156	25/07/2019	12070398	2 000,00	Pagado
			0000000572	0196	03/10/2019	12070597	3 800,00	Pagado
4	10024161485	Quispe Ito Wilfredo	0000000083	125	23/04/2019	10320948	4 200,00	Pagado
5	10422940231	Ramos Cáceres Job Antonio Eliel	0000000315	136	16/07/2019	10321246	2 200,00	Pagado
Total							43 600,00	

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF - SP de la Municipalidad Distrital de Cupi.
Elaborado por: Comisión de Control.

7 Resolución de Superintendencia N° 182-2008-SUNAT de 14 de octubre de 2008 y modificatorias.

Artículo 9.- Reversión del Recibo por Honorarios Electrónico

"El emisor electrónico podrá revertir el recibo por honorarios electrónico emitido y/u otorgado cuando detecte que ha consignado erróneamente la información a que se refieren los incisos a), b) y c) del numeral 1 del artículo 7. Para que proceda la reversión no deberán existir pagos ni haberse emitido notas de crédito respecto del recibo por honorarios electrónico a revertir. (...)"

Al respecto, mediante "Acta de levantamiento de información - Visita de recopilación de información - a la Municipalidad Distrital de Cupi" de 9 de enero de 2020 (Apéndice n.º 4), Julio Cesar Suni Ccami, jefe del Área de Tesorería, informó a la comisión que los comprobantes de pago que se detallan en el cuadro, no se encuentran en el archivo documentario de la Oficina de Tesorería, debido a que los gastos efectuados con esos comprobantes fueron devueltos por los proveedores; no obstante, proporcionó a la comisión los comprobantes de pago impresos del SIAF (Apéndice n.º 4).

Asimismo, mediante oficio n.º 021-2020-MDC/MSQ de 24 de enero de 2020 (Apéndice n.º 8), Marcelino Surco Quispe, Alcalde, hizo alcance a la comisión copia fedatada de los comprobantes de pago existentes en los archivos de la Oficina de Tesorería, cuyos números concuerdan con los detallados en el cuadro precedente; empero, difieren en la fecha, nombre de proveedor e importe, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 7
DETALLE SOBRE COMPROBANTES DE PAGO EXISTENTES EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE TESORERÍA

Ítem	Comprobantes de pago registrados en el SIAF, que son inexistentes en los archivos de la Oficina de Tesorería					Comprobantes de pago existentes en los archivos de la Oficina de Tesorería				
	N° C/P	Fecha C/P	Proveedor		Monto	N° C/P	Fecha C/P	Proveedor		Monto
			N° RUC	Apellidos y Nombres				N° RUC	Apellidos y Nombres	
1	013	11/04/2019	10400570138	Calla Vargas Pablo	4 200,00	0013	12/02/2019	---	Callata Vilca Jhon Hademir	1 203,04
2	125	23/04/2019	10024161485	Quispe Ito Wilfredo	4 200,00	00125-A	16/04/2019	20600074874	INDEXAPED E.I.R.L.	2 35 5,60
3	125	29/04/2019	10400570138	Calla Vargas Pablo	4 000,00	00125-B	18/03/2019	---	Suní Ccami Julio Cesar	6 000,00
4	125	29/05/2019	10400570138	Calla Vargas Pablo	4 000,00					
5	0126	15/08/2019	10400570138	Calla Vargas Pablo	2 500,00	00126-A	19/03/2019	10444869203	Vásquez Flores Gloria	6 075,40
						00126-B	22/04/2019	10434723782	Velásquez Choque Roxana	756,00
6	136	16/07/2019	10422940231	Ramos Cáceres Job Antonio Eliel	2 200,00	000136	21/03/2019	10022661651	Mojo Ccoa Francisco	1 776,00
7	156	13/06/2019	10400570138	Calla Vargas Pablo	3 600,00	00156	28/03/2019	---	Suní Ccami Julio Cesar	1 566,00
8	156	04/07/2019	10024133708	Cáceres Canaza Percy Jesús	3 000,00					
9	156	25/07/2019	10451545847	Peralta Hancco Edwin	2 000,00					
10	156	28/08/2019	10024133708	Cáceres Canaza Percy Jesús	2 800,00					
11	0196	17/09/2019	10400570138	Calla Vargas Pablo	2 800,00	000196	05/04/2019	10442847504	Puma Ccuno Edith Yovana	1 500,00
12	0196	03/10/2019	10451545847	Peralta Hancco Edwin	3 800,00					
13	265	15/10/2019	10024133708	Cáceres Canaza Percy Jesús	4 500,00	0265	02/05/2019	20447848407	Distribuciones 2001 S.C.R.L.	1 033,00

Fuente: Oficio n.º 021-2020-MDC/MSQ de 24 de enero de 2020 (Apéndice n.º 8).

Elaborado por: Comisión de Control.

De lo manifestado por Julio Cesar Suni Ccami, jefe del Área de Tesorería y la información remitida por Marcelino Surco Quispe, Alcalde, se advierte la inexistencia de los comprobantes de pago que sustentan el pago por los servicios prestados por: Percy Jesús Cáceres Canaza, Pablo Calla Vargas, Edwin Peralta Hancco, Wilfredo Quispe Ito y Job Antonio Eliel Ramos Cáceres.

Por otro lado, el Manual de Organización y Funciones (MOF) y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal n.º 012-2017-MDC de 23 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 22), respecto a las funciones y responsabilidades del Área de Tesorería precisa lo siguiente: "m) Formular los comprobantes de pago y girar los cheques para efectuar la cancelación de los compromisos que la Municipalidad de Cupi contrae de acuerdo a lo presupuestado." En ese sentido, se tiene que el giro de los cheques para efectivizar el pago a los proveedores por la prestación de sus servicios es función y responsabilidad de Julio Cesar Suni Ccami, encargado del área de Tesorería de la Entidad.

Además, mediante acta de sesión ordinaria n.º 01-2019 de 3 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 9**), los miembros del Concejo Municipal por unanimidad designaron a: Marcelino Surco Quispe, Alcalde, identificado con documento nacional de identidad n.º 02299669 y a Julio Cesar Suni Ccami, tesorero, identificado con documento nacional de identidad n.º 70321718; como titulares del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Cupi, designación que fue formalizada con Resolución de Alcaldía n.º 007-2019-MDC/A de 15 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 9**).

Por ello, se solicitó a Marcelino Surco Quispe, Alcalde, precise bajo que sustento firmó los cheques a nombre de: Percy Jesús Cáceres Canaza, Pablo Calla Vargas, Edwin Peralta Hanco, Wilfredo Quispe Ito y Job Antonio Eliel Ramos Cáceres, teniendo en cuenta que en los archivos de la Entidad no se encontró documentos que sustenten las contrataciones y prestación de sus servicios; ante lo cual, mediante oficio n.º 130-2020-MDC/A de 21 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 10**), manifestó:

"(...) debo precisar que, la firma y el sello han sido adulterados por terceras personas y presuntamente por el señor Edgar Choquemamani Condori esto por información del señor tesorero, ya que mi persona como titular de la firma NO he firmado esos cheques. Así mismo debo precisar que tal hecho he tomado conocimiento por información verbal del señor administrador municipal en el mes de enero del presente año. También debo precisar que durante el año fiscal 2019 se ha seguido el trámite administrativo correspondiente para la firma de los cheques a los proveedores de servicios y bienes. (...)"

De la manifestación vertida por Marcelino Surco Quispe, Alcalde, se advierte que niega haber firmado los cheques a nombre de: Percy Jesús Cáceres Canaza, Pablo Calla Vargas, Edwin Peralta Hanco, Wilfredo Quispe Ito y Job Antonio Eliel Ramos Cáceres, alegando que la firma y sello que aparecen en dichos cheques fueron adulterados presuntamente por el señor Edgar Choquemamani Condori, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y, a su vez, jefe de la Oficina de Contabilidad.

Por otro lado, la comisión solicitó a Julio Cesar Suni Ccami, tesorero, precise bajo que sustento emitió comprobantes de pago, giró y firmó cheques a nombre de: Percy Jesús Cáceres Canaza, Pablo Calla Vargas, Edwin Peralta Hanco, Wilfredo Quispe Ito y Job Antonio Eliel Ramos Cáceres, teniendo en cuenta que en los archivos de la Entidad no se encontraron documentos que sustenten las contrataciones y la prestación de los servicios; atendiendo a lo solicitado a través del informe n.º 039-2020-MDC/JCSCC/T de 21 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 10**), precisó lo siguiente:

"1.- Me cabe responder del punto uno en la cual no he emitido los comprobantes de pago ni firmado los cheques girados, Al respecto a las expediente y cheques emitidos no se tenía conocimiento, Por la cual falsifico la firma el ex jefe de área de Planificación y presupuesto y jefe de contabilidad en ese entonces, El señor Edgar Choque Mamani Condori, En donde debe responsabilizarse de los actos que realizo en la Municipalidad Distrital de Cupi.

2.- El procedimiento para emitir los comprobantes de pago que se realiza previa verificación de los documentos derivados de la Área de Contabilidad en donde debe contener los siguientes documentos.

- Requerimiento del área usuaria.
- Cotizaciones.
- Cuadro comparativo.
- Contratos.
- Orden de Servicio.
- Conformidad de Área Usuaria.
- Devengado. (...)"

En relación a lo señalado por Julio Cesar Suni Ccami, tesorero, en el punto n.º 1 del informe n.º 039-2020-MDC/JCSCC/T de 21 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 10**), se solicitó precise cómo fue que los cheques que niega haber girado y firmado, fueron emitidos, entregados y cobrados

por los cinco (5) proveedores, teniendo en consideración que desempeñó el cargo de Tesorero de la Municipalidad Distrital de Cupi durante el periodo 2019, y tenía como funciones entre otras las de: "e) Administrar y controlar el movimiento de dinero y especies valoradas de la Municipalidad. (...) k) Conciliar mensualmente sus operaciones y cuentas con la Unidad de Contabilidad, de Abastecimiento y otros.⁸"; y, a su vez, siendo responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora Municipalidad Distrital de Cupi, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 007-2019-MDC/A de 15 de enero de 2019 (Apéndice n.º 9), por ende quien tenía en custodia la chequera de la Entidad; teniendo como respuesta el informe n.º 040-2020-MDC/JCSCC/T. de 28 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 10), en el cual manifestó:

"(...) la última semana del mes de octubre del 2019 revisando los documentos en el sistema me di cuenta que hubo pagos que mi persona no había firmado cheques a nombre de esas personas, por lo tanto debo precisar ratificándome que la firma y sello han sido adulterados por terceras personas presuntamente por el señor Edgar Choquemamani Condori, por que en ocasiones realizaba el giro de cheques y emisión de comprobantes de pago a favor de la SUNAT, AFP, ONP, ya que mi persona desconocía los pagos electrónicos mediante el sistema, es por eso que le facilitaba las chequeras a petición verbal del mismo; presuntamente que en esos momentos me ha sustraído los cheques de distintos numeraciones que lo utilizo para pagos no autorizados por mi persona. (...)"

Ante lo manifestado en el informe n.º 040-2020-MDC/JCSCC/T. de 28 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 10), se solicitó a Julio Cesar Suni Ccami, tesorero, precise si realizó la denuncia por la pérdida de los cheques que fueron utilizados para efectuar pagos a favor de: Percy Jesús Cáceres Canaza, Pablo Calla Vargas, Edwin Peralta Hanco, Wilfredo Quispe Ito y Job Antonio Eliel Ramos Cáceres; obteniendo como respuesta el informe n.º 040-2020-MDC/JCSCC/T. de 2 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 10), en el cual manifestó:

"(...) 1.- Debo informar que, la denuncia por la perdida de los cheques que fueron utilizados presuntamente por el señor Edgar Choquemamani Condori no fue denunciado por desconocimiento y temor, ya que el Sr. Edgar Choquemamani Condori una vez notificado a través de la carta notarial se comprometió devolver el dinero. (...)"

De las manifestaciones vertidas por Julio Cesar Suni Ccami, encargado del Área de Tesorería, se advierte que niega haber emitido los comprobantes de pago, girado y firmado los cheques a nombre de: Percy Jesús Cáceres Canaza, Pablo Calla Vargas, Edwin Peralta Hanco, Wilfredo Quispe Ito y Job Antonio Eliel Ramos Cáceres, alegando que Edgar Choquemamani Condori, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y, a su vez, jefe de la Oficina de Contabilidad, sustrajo los cheques y falsificó su firma; sin embargo, precisa que no interpuso una denuncia por la pérdida de dichos cheques por desconocimiento y temor.

Al respecto, Julio Cesar Suni Ccami, encargado del Área de Tesorería, quien tenía como responsabilidades: custodiar los valores, fianzas, cartas de garantía, efectivo y las cuentas corrientes de la Entidad⁹ y verificar los datos del gasto girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP¹⁰; y, a su vez, tenía como funciones entre otras las de: "e) Administrar y controlar el

⁸ Manual de Organización y Funciones (MOF) y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Cupi, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 012-2017-MDC de 23 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 22).

⁹ Manual de Organización y Funciones (MOF) adecuado a la Ordenanza Municipal n.º 012-2017-MDC de 23 de diciembre de 2017.

"DEL ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Unidad Orgánica Área de Tesorería

II. RESPONSABILIDAD

Es responsable de la custodia de los valores, fianzas, cartas de garantía, efectivo y las cuentas corrientes de la municipalidad.

El cumplimiento de la normatividad legal vigente para la ejecución del Sistema de Tesorería."

¹⁰ Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77/15, aprobada por la Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007.

Artículo 18.- Condiciones para el Gasto Girado

movimiento de dinero y especies valoradas de la Municipalidad. (...) k) Conciliar mensualmente sus operaciones y cuentas con la Unidad de Contabilidad, de Abastecimiento y otros.¹¹; inobservó tales funciones y responsabilidades, dado que no resguardó las chequeras de la Entidad y no efectuó las conciliaciones bancarias¹², ocasionando de este modo que trece (13) cheques sean utilizados para efectuar pagos a favor de personas que no prestaron servicios en la Entidad.

Por otro lado, la comisión solicitó a la Administradora del Banco de la Nación Agencia 2 – Ayaviri, remita un reporte que detalle la fecha de cobro y la agencia donde fueron cobrados los cheques emitidos a favor de las cinco (5) personas que no prestaron servicios en la Entidad; obteniendo como respuesta la carta n.º 010-2020-BN/0711 de 25 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 11), mediante el cual Myriam D. Carrasco Gutiérrez, administradora del Banco de la Nación – Agencia 2 Ayaviri, remitió lo solicitado, evidenciándose que los cobros se efectuaron en el Banco de la Nación Agencia 2– Juliaca, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 8
DETALLE DE CHEQUES COBRADOS POR LAS PERSONAS QUE NO PRESTARON SERVICIOS EN LA ENTIDAD

Item	N° C/P	Fecha C/P	N° Cheque Girado	Proveedor	Monto	Fecha de Cobro	Lugar de Cobro
1	156	04/07/2019	10321248	Cáceres Canaza Percy Jesús	3 000,00	10/07/2019	Agencia Juliaca
2	156	28/08/2019	12070499	Cáceres Canaza Percy Jesús	2 800,00	06/09/2019	Agencia Juliaca
3	265	15/10/2019	12070595	Cáceres Canaza Percy Jesús	4 500,00	18/10/2019	Agencia Juliaca
4	013	11/04/2019	10320947	Calla Vargas Pablo	4 200,00	12/04/2019	Agencia Juliaca
5	125	29/04/2019	10320998	Calla Vargas Pablo	4 000,00	10/05/2019	Agencia Juliaca
6	125	29/05/2019	10321098	Calla Vargas Pablo	4 000,00	01/06/2019	Agencia Juliaca
7	156	13/06/2019	10321099	Calla Vargas Pablo	3 600,00	14/06/2019	Agencia Juliaca
8	0126	15/08/2019	12070447	Calla Vargas Pablo	2 500,00	16/08/2019	Agencia Juliaca
9	0196	17/09/2019	12070448	Calla Vargas Pablo	2 800,00	19/09/2019	Agencia Juliaca
10	156	25/07/2019	12070398	Peralta Hancoo Edwin	2 000,00	30/07/2019	Pricos Juliaca
11	0196	03/10/2019	12070597	Peralta Hancoo Edwin	3 800,00	04/10/2019	Pricos Juliaca
12	125	23/04/2019	10320948	Quispe Ito Wilfredo	4 200,00	30/04/2019	Agencia Juliaca
13	136	16/07/2019	10321246	Ramos Cáceres Job Antonio Eliel	2 200,00	17/07/2019	Agencia Juliaca

Fuente: Carta N.º 010-2020-BN/0711 de 25 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 11).
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, con la finalidad de corroborar que los trece (13) cheques fueron o no suscritos por los señores: Marcelino Surco Quispe, Alcalde, y Julio Cesar Suni Ccami, Jefe de Tesorería¹³; la comisión solicitó a Marcelino Surco Quispe, Alcalde, realice las gestiones ante el Banco de la Nación Agencia Juliaca, a fin de recabar copias autenticadas de los trece (13) cheques que se giraron con cargo a la cuenta corriente 0711-007180, y que fueron cobrados en la referida agencia.

En atención a lo requerido, mediante oficio n.º 144-2020-MDC/A de 8 de octubre de 2020, remitió el oficio EF/92.0721 n.º 00064-2020 de 25 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 11), emitido por Yanina Corimaya Benavente, representante del Banco de la Nación Agencia 2 – Juliaca, mediante el cual hizo alcance únicamente de ocho (8) cheques en copia autenticada, los cuales fueron ubicados en sus archivos, conforme se detalla a continuación:

"(...) 18.5 Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTF. (...)"

¹¹ Manual de Organización y Funciones (MOF) y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Cupí, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 012-2017-MDC de 23 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 22).

¹² Mediante informe n.º 040-2020-MDC/JCSCC/T. de 2 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 10), Julio Cesar Suni Ccami, jefe del Área de Tesorería, precisó: "(...) 3.- Las conciliaciones bancarias no se ha efectuado por motivos de que no se cuenta con datos de los años anteriores, por no disponibilidad de tiempo"

¹³ Mediante Resolución de Alcaldía n.º 007-2019-MDC/A de 15 de enero de 2019 (Apéndice n.º 9), se designó a Marcelino Surco Quispe, Alcalde Distrital (DNI N° 02299669) y a Julio Cesar Suni Ccami, Tesorero (DNI N° 70321718), como los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora Municipalidad Distrital de Cupí.

CUADRO N° 9
DETALLE DE LOS CHEQUES PROPORCIONADOS POR EL BANCO DE LA NACIÓN AGENCIA 2 - JULIACA

Ítem	N° C/P	Fecha C/P	N° Cheque Girado	Proveedor	Monto	Fecha de Cobro	Lugar de Cobro
1	156	04/07/2019	10321248	Cáceres Canaza Percy Jesús	3 000,00	10/07/2019	Agencia Juliaca
2	156	28/08/2019	12070499	Cáceres Canaza Percy Jesús	2 800,00	06/09/2019	Agencia Juliaca
3	013	11/04/2019	10320947	Calla Vargas Pablo	4 200,00	12/04/2019	Agencia Juliaca
4	125	29/04/2019	10320998	Calla Vargas Pablo	4 000,00	10/05/2019	Agencia Juliaca
5	125	29/05/2019	10321098	Calla Vargas Pablo	4 000,00	01/06/2019	Agencia Juliaca
6	0196	17/09/2019	12070448	Calla Vargas Pablo	2 800,00	19/09/2019	Agencia Juliaca
7	125	23/04/2019	10320948	Quispe Ito Wilfredo	4 200,00	30/04/2019	Agencia Juliaca
8	136	16/07/2019	10321246	Ramos Cáceres Job Antonio Eliel	2 200,00	17/07/2019	Agencia Juliaca

Fuente: Oficio EF/92.0721 n.° 00064-2020 de 25 de setiembre de 2020 (Apéndice n.° 11).

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre la base de dicha información, se solicitó a la Perito de Parte, Esther Huayhuaca Lovaton, efectuar una pericia grafotécnica a los ocho (8) cheques proporcionados por el Banco de la Nación, con la finalidad de determinar la autenticidad o falsedad de las firmas que aparecen en los cheques, además de establecer o descartar la autoría y suscripción de las firmas; ante lo cual la mencionada perito emitió el Informe Pericial Grafotécnico de Parte de 26 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 12), en el cual concluyó en lo siguiente:

1. Que la firma atribuida al señor Marcelino Surco Quispe, suscrita al pie de los cheques bancarios n.° 10321248 de 4 de julio de 2019, n.° 12070499 de 28 de agosto de 2019, n.° 10320947 de 11 de abril de 2019, n.° 10320998 de 29 de abril de 2019, n.° 10321098 de 29 de mayo de 2019, n.° 12070448 de 7 de setiembre de 2019, n.° 10320948 de 23 de abril de 2019, 10321246 de 16 de julio de 2019; han sido objeto de FALSIFICACIÓN por el método de la IMITACIÓN SERVIL BURDA.
2. Que la firma atribuida al señor Julio Cesar Suni Ccami, suscrita al pie de los cheques bancarios n.° 10321248 de 4 de julio de 2019, n.° 12070499 de 28 de agosto de 2019, n.° 10320947 de 11 de abril de 2019, n.° 10320998 de 29 de abril de 2019, n.° 10321098 de 29 de mayo de 2019, n.° 12070448 de 7 de setiembre de 2019, n.° 10320948 de 23 de abril de 2019, n.° 10321246 de 16 de julio de 2019; han sido objeto de FALSIFICACIÓN por el método de la IMITACIÓN SERVIL BURDO.
3. No se ha encontrado valores identificatorios gráficos en las muestras del señor Edgar Choquemamani Condori; por lo que se descarta su autoría y suscripción en las falsificaciones.

Además, en relación a sus apreciaciones criminalísticas, concluyó:

1. Que para la FALSIFICACIÓN de ambas firmas se ha tenido un modelo servil.
2. Que en ambos casos ha sido UNA SOLA PERSONA la que ha FALSIFICADO LAS SIGNATURAS diferenciándose cada una de ellas, esto manifestado por las características propias de cada escribiente que en el presente caso NO SE HA IDENTIFICADO, con el patrón de cotejo presentado CON TAL FIN.

e) De la devolución de los importes cobrados por personas que no efectuaron servicios en la Entidad:

Mediante carta notarial de 28 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 13), Julio Cesar Suni Ccami, Tesorero de la Entidad, exigió a Edgar Choquemamani Condori, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y a su vez jefe de la Oficina de Contabilidad, lo siguiente:

"Por intermedio de la presente carta notarial, me dirijo a ud., con la finalidad de manifestarle que, en el periodo 2019 mientras aún tenía contrato de relación laboral con la Municipalidad Distrital De Cupi, usted como Cpc. Edgar Choquemamani Condori, y ocupando el cargo de planificación y presupuestos que desempeñaba en la municipalidad, hizo tramites con distintas personas sobre servicios prestados a favor de la municipalidad.

Por lo que, exigimos presente un informe detallado sobre pagos devengados certificados de las siguientes personas en mención: don Calla Vargas Pablo, con DNI. 40057013, don Cáceres Canaza Percy Jesus, con DNI. 02413370, don Ramos Cáceres Job Antonio con DNI. 42294023, y don Peralta Hancco Edwin, con DNI. 45154584, a su vez hemos revisado en nuestra base de datos las personas antes mencionadas nunca han tenido ningún tipo de relación laboral con la Municipalidad Distrital de Cupi, sin embargo, todos ellos han hecho cobros mediante los cheques que nosotros entregamos por servicios prestados a favor de la Municipalidad Distrital de Cupi, y que dichos cobros indebidos en distintas fechas durante el presente año hacen a la suma de S/ 45 400.00 (Cuarenta y cinco mil Cuatrocientos con/100 Soles), Por lo que, a través de la presente Carta Notarial, lo emplazo para que dentro del plazo de siete (7) días hábiles de recibido la presente, pueda contestar e informar, caso contrario, nos veremos en la imperiosa necesidad de recurrir a las instancias jurisdiccionales que correspondan, para hacer valer nuestros derechos y eventualmente solicitar el pago de daños y perjuicios que ocasionaría su incumplimiento." (El subrayado es agregado)

Asimismo, mediante cartas notariales de 28 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 13), Julio Cesar Suni Ccami, Tesorero de la Entidad, exigió a Percy Jesús Cáceres Canaza, Job Antonio Ramos Cáceres, Pablo Calla Vargas y Edwin Peralta Hancco, la devolución de cobros indebidos ya que no prestaron servicios en la Entidad, indicando:

"Por intermedio de la presente carta notarial, me dirijo a Ud., con la finalidad de manifestarle que, su persona nunca tuvo un contrato formal con la Municipalidad Distrital De Cupi, sin embargo, el Cpc. Edgar Choquemamani Condori, aprovechándose del cargo de planificación y presupuestos que desempeñaba en la municipalidad y que tenía acceso a los cheques para pagos por servicios prestados a favor de la Municipalidad Distrital De Cupi, hizo tramites indebidos.

Por lo que, revisando en nuestra base de datos su persona nunca tuvo contrato y mucho menos presto servicios a favor de la Municipalidad Distrital De Cupi, y sin embargo su persona confabulándose con el Cpc. Edgar Choquemamani Condori, hizo cobros indebidos en distintas fechas durante el presente año (...), y a través de la presente, exigimos a su persona que de forma voluntaria devuelva dicho monto, Por lo que, a través de la presente Carta Notarial, lo emplazo para que, dentro de un plazo de 10 días, pueda devolver el monto (...); caso contrario, veremos en la imperiosa necesidad de recurrir a las instancias jurisdiccionales que correspondan, para hacer valer nuestros derechos y eventualmente solicitar el pago de daños y perjuicios que ocasionaría su incumplimiento."

Sobre el particular, Julio Cesar Suni Ccami, encargado del Área de Tesorería, mediante informe n.º 039-2020-MDC/JCSCC/T. de 14 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 13), informó los motivos que originaron la emisión de las cartas notariales de 28 de octubre de 2019, precisando:

"(...) Cabe informarle los motivos que se originó la emisión de las cartas notariales el 28 de octubre de 2019, razones por el cual mi persona ha cursado las cartas notarial al señor Edgar Choquemamani Condori, jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto y Jefe de la oficina de contabilidad de la Municipalidad Distrital de Cupi, con la finalidad que se responsabilice de los actos cometidos que realizó dentro de la entidad de los devengados y giros sin autorización, para su devolución de los cobros indebidos realizados a las personas que no prestaron servicio a la entidad por lo cual también se originaron cartas notariales al mismo día a los señores mencionados Percy Jesús Cáceres Canaza, Job Antonio Ramos Cáceres, Pablo Calla Vargas y Edwin Peralta Hancco, con la finalidad de la devolución de los cobros indebidos ya que no

prestaron servicio a la entidad, cabe indicar que el señor Edgar Choquemamani Condori con DNI 02064410 devuelve la suma de 43.000 soles por concepto de cobros indebidos mediante un recibo. (...)”

Es así que, Edgar Choquemamani Condori, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y, a su vez, jefe de la Oficina de Contabilidad, mediante recibo S/N de 4 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 13), entregó a Julio Cesar Suni Ccami, Tesorero de la Entidad, el importe de 43 000,00 soles, por concepto de cobros indebidos, para que estos sean depositados con T-6 al Tesoro Público.

Al respecto, mediante carta n.º 003-2020-ECHC de 8 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 13), Edgar Choquemamani Condori, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y, a su vez, jefe de la Oficina de Contabilidad, manifestó:

“(…) sobre el Recibo S/N, el cual suscita con referente a los motivos de servicios prestados que no fueron entregados en su oportunidad los contratos suscritos, para tal efecto los proveedores en presencia de Tesorero de la Municipalidad y mi persona devolvieron los dineros cobrados, para garantizar se firmó un Recibo como sustento de entrega en efectivo y su devolución al Banco de la Nación, para que pueda hacer el depósito mediante el T6.” (Sic)

Sobre lo manifestado por Edgar Choquemamani Condori, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y, a su vez, jefe de la Oficina de Contabilidad, no se evidencia que los proveedores tuvieron presencia en la devolución de dinero mediante el recibo S/N de 4 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 13), debido a que este documento únicamente se encuentra firmado por él y Julio Cesar Suni Ccami, Tesorero, en el cual se señaló: “RECIBI: DEL SR. EDGAR CHOQUEMAMANI CONDORI, CON DNI 02064410, LA SUMA DE S/. 43,000.00 SOLES (CUARENTA TRES MIL Y 00/100 SOLES, POR CONCEPTO DE COBROS INDEBIDOS, PARA LUEGO HACER SU DEPOSITO CORRESPONDIENTE CON T6, (Banco de la nación) AL TESORO PUBLICO – MEF, PARA LO CUAL FIRMO LA PRESENTE DOCUMENTO PARA FINES CORRESPONDIENTES.”

De este modo, mediante Papeletas de depósito a favor del Tesoro Público T-6 (Apéndice n.º 13), se efectuaron las devoluciones de los importes cobrados indebidamente, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 10
DETALLE DE LAS DEVOLUCIONES DE LOS PAGO DE SERVICIOS NO PRESTADOS

Ítem	Proveedor		N° Expediente SIAF	N° C/P	Fecha C/P	N° T-6	Importe devuelto
	N° RUC	Apellidos y Nombres					
1	10024133708	Cáceres Canaza Percy Jesús	0000000266	156	04/07/2019	19000019 0	3 000,00
			0000000478	156	28/08/2019	19000018 2	2 800,00
			0000000327	265	15/10/2019	19000017 4	4 500,00
2	10400570138	Calla Vargas Pablo	0000000049	013	11/04/2019	19000021 6	4 200,00
			0000000104	125	29/04/2019	19000022 4	4 000,00
			0000000022	125	29/05/2019	19000020 8	4 000,00
			0000000257	156	13/06/2019	19000023 2	3 600,00
			0000000344	0126	15/08/2019	19000024 0	2 500,00
3	10451545847	Peralta Hancoo Edwin	0000000433	156	25/07/2019	19000026 5	2 000,00
			0000000572	0196	03/10/2019	19000032 3	3 800,00
4	10024161485	Quispe Ito Wilfredo	0000000083	125	23/04/2019	19000029 9	4 200,00
5	10422940231	Ramos Cáceres Job Antonio Eliel	0000000315	136	16/07/2019	19000016 6	2 200,00
Total							43 600,00

Fuente: Papeletas de depósito a favor del Tesoro Público T-6 (Apéndice n.º 13).
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de precisar que, el importe total devuelto a través de T-6 asciende a S/ 43 600,00, de los cuales S/ 43 000,00 fueron entregados por Edgar Choquemamani Condori, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y, a su vez, jefe de la Oficina de Contabilidad, y lo restante fue repuesto por Julio Cesar Suni Ccami, encargado del Área de Tesorería, de acuerdo a lo señalado en el informe n.º 040-2020-MDC/JCSCC/T. de 2 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 10), donde precisó: "(...) 2.- Referente a la devolución del dinero ha sido repuesto por mi persona la suma de 600.00 soles, ya que el señor Edgar choquemamani Condori solo me ha dado la suma de 43,000 soles aduciendo que la Municipalidad le debe de sus honorarios. (...)".

Cabe destacar, que en relación al pago de los servicios no prestados por: Percy Jesús Cáceres Canaza, Pablo Calla Vargas, Edwin Peralta Hanco, Wilfredo Quispe Ito y Job Antonio Eliel Ramos Cáceres, se advirtió que se registraron en el SIAF el compromiso, devengado y girado de cada expediente, en un mismo día y en un tiempo celer de algunos minutos de diferencia, conforme la información extraída de la página web <http://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaExpediente.ispx> (Consulta Expediente - MEF) del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo resumen se presenta en el siguiente cuadro, situación que evidencia que dichos pagos se generaron sin efectuar los controles necesarios.

CUADRO N° 11
FECHA Y HORA DE PROCESO EN EL SIAF DEL REGISTRO DEL COMPROMISO, DEVENGADO Y GIRADO PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS

Item	N° Expediente SIAF	Proveedor	Monto	Fecha y hora del registro en el SIAF		
				Compromiso	Devengado	Girado
1	0000000022	Calla Vargas Pablo	4 000,00	29/05/2019 17:31	29/05/2019 17:41	29/05/2019 17:50
2	0000000049	Calla Vargas Pablo	4 200,00	11/04/2019 10:27	11/04/2019 11:13	11/04/2019 13:18
3	0000000083	Quispe Ito Wilfredo	4 200,00	23/04/2019 18:04	23/04/2019 18:11	23/04/2019 18:25
4	0000000104	Calla Vargas Pablo	4 000,00	29/04/2019 16:01	29/04/2019 16:20	29/04/2019 16:34
5	0000000257	Calla Vargas Pablo	3 600,00	13/06/2019 13:59	13/06/2019 14:05	13/06/2019 14:12
6	0000000266	Cáceres Canaza Percy Jesús	3 000,00	4/07/2019 16:20	4/07/2019 16:36	4/07/2019 16:48
7	0000000315	Ramos Cáceres Job Antonio Eliel	2 200,00	26/06/2019 13:57	26/06/2019 14:14	26/06/2019 14:41
8	0000000327	Cáceres Canaza Percy Jesús	4 500,00	15/10/2019 17:44	15/10/2019 17:50	15/10/2019 17:56
9	0000000344	Calla Vargas Pablo	2 500,00	15/08/2019 17:57	15/08/2019 18:05	15/08/2019 18:14
10	0000000433	Peralta Hanco Edwin	2 000,00	25/07/2019 11:13	25/07/2019 11:39	25/07/2019 11:49
11	0000000478	Cáceres Canaza Percy Jesús	2 800,00	28/08/2019 17:13	28/08/2019 17:24	28/08/2019 17:36
12	0000000572	Peralta Hanco Edwin	3 800,00	30/09/2019 13:05	30/09/2019 13:26	30/09/2019 14:01
13	0000000581	Calla Vargas Pablo	2 800,00	17/09/2019 17:04	17/09/2019 17:11	17/09/2019 17:27

Fuente: <http://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaExpediente.ispx>.

Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto al análisis efectuado, se solicitó a Percy Jesús Cáceres Canaza¹⁴, Pablo Calla Vargas¹⁵, Edwin Peralta Hanco¹⁶, Wilfredo Quispe Ito¹⁷ y Job Antonio Eliel Ramos Cáceres¹⁸, remitan las órdenes de servicio mediante las cuales se formalizó y se le notificó los servicios a realizar, los informes de las actividades realizadas presentadas a la Entidad y los recibos por honorarios emitidos por los servicios prestados, teniendo en cuenta que en el periodo 2019 se efectuaron pagos por la prestación de sus servicios en la Municipalidad Distrital de Cupi.

¹⁴ Oficio n.º 014-2020-OCI/0462/VRI-MDC de 14 de enero de 2020, oficio n.º 010-2020-OCI/0462-SCEHPI-MDC de 14 de setiembre de 2020, oficio n.º 027-2020-OCI/0462-SCEHPI-MDC de 21 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 14).

¹⁵ Oficio n.º 011-2020-OCI/0462/VRI-MDC de 14 de enero de 2020, oficio n.º 007-2020-OCI/0462-SCEHPI-MDC de 14 de setiembre de 2020, oficio n.º 025-2020-OCI/0462-SCEHPI-MDC de 21 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 14).

¹⁶ Oficio n.º 011-2020-OCI/0462-SCEHPI-MDC de 14 de setiembre de 2020, oficio n.º 030-2020-OCI/0462-SCEHPI-MDC de 21 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 14).

¹⁷ Oficio n.º 026-2020-OCI/0462-SCEHPI-MDC de 21 de setiembre de 2020, oficio n.º 050-2020-OCI/0462-SCEHPI-MDC de 1 de octubre de 2020 y oficio n.º 061-2020-OCI/0462-SCEHPI-MDC de 15 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 14).

¹⁸ Oficio n.º 029-2020-OCI/0462-SCEHPI-MDC de 21 de setiembre de 2020, oficio n.º 051-2020-OCI/0462-SCEHPI-MDC de 1 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 14).

Sobre el particular, se tuvo como respuesta la carta n.º 001-2020-EPH de 25 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 15**), de Edwin Peralta Hancco, mediante el cual manifestó:

"(...) sobre la emisión de servicios que detallan en el cuadro del oficio ya mencionado en el asunto; mi persona no realizó ningún servicio en esa entidad por la falta de contrato que no se me otorgo a su debido tiempo, y los recibos por honorarios generados en ese momento se revirtió en su debido tiempo, con eso concluyo que mi persona ni hizo ningún cobro y ni actividades de la entidad que menciona el oficio ya mencionado en el asunto. (...)"

De igual forma, a través de la carta n.º 001-2020 de 26 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 15**), Pablo Calla Vargas, manifestó:

"(...) los servicios prestados a dicha entidad no se lograron concretar por motivos de falta de contrato, por no haber Ordenes de servicios y por firmar y entregar, y por motivos de viaje no logre a firmar ningún documento de compromiso a la dicha entidad, ni cobrar ningún pago a la fecha, los cuales los RECIBOS HONORARIOS fueron E001-17, E001-18, E001-19, E001-20, E001-22, E0001-23, fueron revertidos. (...)"

Conforme a las manifestaciones de Edwin Peralta Hancco y Pablo Calla Vargas, se advierte que indican no haber realizado ningún servicio en la Entidad debido a la falta de contratos y órdenes de servicio, ratificando que no efectuaron el cobro de ningún pago por dichos servicios; empero, en relación a la emisión de los recibos por honorarios electrónicos precisan que estos fueron revertidos oportunamente, lo cual no se sujeta a la verdad, ya que según el oficio n.º 000357-2020-SUNAT/7F0900 de 6 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 16**), Christian Joel Santa Cruz Alcazar, jefe de la Oficina Zonal Juliaca de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, informó que los recibos por honorarios electrónicos emitidos por Pablo Calla Vargas fueron revertidos el 17 de febrero de 2020, es decir, en fecha posterior a la notificación del oficio n.º 011-2020-OCI/0462/VRI-MDC de 14 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 14**); y los emitidos por Edwin Peralta Hancco fueron revertidos el 21 de setiembre de 2020, fecha posterior a la notificación del oficio n.º 011-2020-OCI/0462-SCEHPI-MDC de 14 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 14**). Dicha situación denota que tales recibos por honorarios electrónicos sí fueron utilizados para realizar los pagos a favor de dichas personas, y se revertieron luego de tomar conocimiento de las acciones por parte del Órgano de Control Institucional, es decir, con posterioridad al cobro.

En cuanto a Percy Jesús Cáceres Canaza¹⁹, Wilfredo Quispe Ito y Job Antonio Eliel Ramos Cáceres, hasta la fecha no han remitido respuesta a lo solicitado por la comisión.

Asimismo, se solicitó a: Pablo Calla Vargas²⁰, Edwin Peralta Hancco²¹, Wilfredo Quispe Ito²² y Job Antonio Eliel Ramos Cáceres²³, precisen con quien coordinaron sus contrataciones para la prestación de sus servicios, confirmen si efectuaron cotizaciones para la prestación de sus servicios, indiquen bajo que consideraciones emitieron los recibos por honorarios detallados y si estos fueron entregados a la Entidad, y confirmen si efectuaron el cobro de cheques por la prestación de sus servicios.

Obteniendo como única respuesta la carta n.º 002-2020 de 5 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 18**), mediante el cual Pablo Calla Vargas, manifestó:

¹⁹ De acuerdo a la manifestación verbal de los familiares indican que el señor Percy Jesús Cáceres Canaza falleció en el mes de agosto del presente año, empero debido a la coyuntura aun no fue registrado dicho deceso en la RENIEC.

²⁰ Oficio n.º 052-2020-OCI/0462-SCEHPI-MDC de 1 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 17**).

²¹ Oficio n.º 053-2020-OCI/0462-SCEHPI-MDC de 1 de octubre de 2020 y oficio n.º 060-2020-OCI/0462-SCEHPI-MDC de 15 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 17**).

²² Oficio n.º 054-2020-OCI/0462-SCEHPI-MDC de 1 de octubre de 2020 y oficio n.º 062-2020-OCI/0462-SCEHPI-MDC de 15 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 17**).

²³ Oficio n.º 055-2020-OCI/0462-SCEHPI-MDC de 1 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 17**).

"(...) se cobró dichos cheques y por falta de contrato firmado, fueron devueltos en efectivo al tesorero, en coordinación del contador, de la municipalidad para su depósito con T6, al banco de la nación.

Lo recibos honorarios fueron emitidos x mesa de partes de la municipalidad, y Los servicios prestados se me adeudan en el presente ejercicio por falta de Contrato."

De acuerdo a lo manifestado por Pablo Calla Vargas, se advierte que confirma haber efectuado el cobro de los seis (6) cheques girados a su nombre sin haber prestado servicios en la Entidad, cobros que fueron devueltos en efectivo al tesorero en coordinación del contador por falta de contrato firmado; respuesta que es contradictoria con lo indicado en la carta n.º 001-2020 de 26 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 15), donde precisó no haber cobrado ningún pago de la Entidad.

Por otro lado, respecto a las acciones emprendidas por el Titular de la Entidad sobre los pagos efectuados a las cinco (5) personas que no prestaron servicios en la Entidad, mediante oficio n.º 160-2020-MDC/A de 27 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 19), Marcelino Surco Quispe, Alcalde, manifestó:

(...) A mediados del mes de octubre del 2019, he recepcionado repentinamente una llamada a mi número celular personal, identificándose como personal de Banco de Nación y señalando "que si soy Marcelino surco titular de la firma en el banco le respondí que sí, y me ha preguntado si firme un cheque a nombre de Percy, y a eso le respondí que en ese momento no me acuerdo y que no le escuchaba con nitidez la conversación ya que la llamada estaba cortada y sugiriendo para cuyo efecto que le devolveré la llamada y se cortó la llamada" ya que me encontraba en ese momento en una reunión en la ciudad de Puno en temas de salud, pero sin embargo en ese mismo día habiendo devuelto la llamada quien no me contestó, entonces ya no nos comunicamos hasta la fecha; así mismo debo señalar por motivos de trabajo y entre otras actividades el suscrito no ha imaginado que estaba ocurriendo los hechos que ahora se viene investigando y habiéndome sorprendido una vez que los representantes de la OCI Melgar se hicieron presente en la Municipalidad en el mes de enero del 2020, fecha en que he tomado conocimiento de manera objetiva los actos que venían ocurriendo en la Municipalidad, así mismo debo de poner en conocimiento que este irregularidad se le ha recomendado al, asesor legal de ese entonces que tome acciones correspondientes por lo que he venido colaborando con toda la investigación e instruyendo de las acciones legales al área correspondiente y esperando la conclusión de la investigación a efectos de tomar las acciones correspondientes, todo esto no se ha podido realizar otras acciones es a consecuencia del COVID 19 con la declaratoria de estado de emergencia sanitaria por el gobierno nacional. (...) (El subrayado es agregado)

De acuerdo a lo manifestado por Marcelino Surco Quispe, Alcalde, así como en el oficio n.º 130-2020-MDC/A de 21 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 10), se desprende que tuvo conocimiento de una posible irregularidad en la emisión de un cheque en el mes de octubre de 2019 a través de una llamada telefónica recibida por el personal del Banco de la Nación; de igual modo, en el mes de enero de 2020 conoció con mayor detalle sobre los pagos efectuados a terceras personas que no prestaron servicios en la Entidad; sin embargo, se verifica que Marcelino Surco Quispe, Alcalde, no emprendió acción alguna ante ninguna de estas situaciones, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Entidad²⁴, así como determinar las responsabilidades que correspondan; si bien señala haber comunicado al asesor legal de la Entidad para que se adopten las acciones correspondientes, no obstante, no se cuenta con evidencia documental que lo sustente.

²⁴ Manual de Organización y Funciones (MOF) adecuado a la Ordenanza Municipal n.º 012-2017-MDC de 23 de diciembre de 2017.

"DEL ALCALDE

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Unidad Orgánica Alcaldía

III. Funciones Específicas

a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos;(...)"

Los hechos antes comentados transgredieron la normativa siguiente:

Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicada el 6 de diciembre de 2018, vigente a partir del 1 de enero de 2019.

Artículo 5.- Control del gasto público

"5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)"

Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Legislativo n.º 1441, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente a partir del 17 de setiembre de 2018.

Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo

"6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:

1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia.

Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución.

Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos en el ente rector. (...)"

Artículo 17º.- Gestión de pagos

"17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

(...)

17.5 La ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios:



1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, como Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas y a proveedores y acreedores del Estado. Pagos en efectivo, conforme a las modalidades contempladas por la normativa del Sistema Nacional de Tesorería²⁵.

(...)

17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronograma de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo.”

Artículo 20.- Reglas para la Gestión de Tesorería

“Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas:

(...)

4. Tratamiento de la Documentación Sustentatoria:

La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos comprende las boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de crédito y débito, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, declaración jurada y otros que determine el ente rector, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación.²⁵”

Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77/15, aprobada por la Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, vigente a partir 27 de enero de 2007.

Artículo 5.- Registro del proceso de ejecución del gasto

“El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago.”

Artículo 6.- Información de los compromisos para programación de la ejecución financiera

“6.1 Para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF-SP de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes, no debiendo exceder el límite ni el periodo fijado a través del respectivo Calendario de Compromisos.

6.2 Los datos relacionados con el Gasto Comprometido, tales como la Meta Presupuestaria y Cadenas de Gasto aplicables, deben ser reflejo de la documentación sustentatoria, debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriores solicitudes de regularización y reasignación.

6.3 El número de registro SIAF.SP del Gasto Comprometido debidamente formalizado debe ser consignado en el documento sustentatorio de esta etapa de la ejecución. (...)”

Artículo 8.- Documentación para la fase del Gasto Devengado

“El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.

²⁵ De acuerdo a la Resolución Ministerial n.º 201-2019-EF/52 de 15 de mayo de 2019, se encuentra vigente a partir del segundo semestre del año fiscal 2019.

2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N° 007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura. (...)"

Artículo 9°.- Formalización del Gasto Devengado

"9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

- a) La recepción satisfactoria de los bienes
- b) La prestación satisfactoria de los servicios
- c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.

9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Especifica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago."

Artículo 13°.- Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos.

"13.1 La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa."

13.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces debe:

- a) Establecer los procedimientos necesarios para efectuar una eficiente programación de sus gastos.
- b) Asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que se proceda al pago de las obligaciones.
- c) Impartir las directivas necesarias a las oficinas relacionadas con la formalización del gasto devengado, tales como Logística y Personal o a aquellas que hagan sus veces, para que cumplan con la presentación de documentos a la Oficina de Tesorería con la suficiente anticipación a las fechas previstas para la oportuna y adecuada atención de pago correspondiente."

Artículo 14.- Del pago

"14.1 El pago extingue, parcial o totalmente, la obligación contraída hasta por el monto del Gasto Devengado y registrado en el SIAF-SP, con cargo a la correspondiente Especifica del Gasto, cualquiera sea la fuente de financiamiento, para cuyo efecto es indispensable que:

- a) Se haya recepcionado, a través del SIAF-SP, las Autorizaciones de Giro y de Pago correspondientes, en el caso de los fondos administrativos y procesados a través de la DNTP.
- b) Se haya verificado la disponibilidad de los montos depositados en la respectiva cuenta bancaria, en el caso de fondos provenientes de otras fuentes de financiamiento.

14.2 No procede el pago si no se ha consignado en los documentos relacionados con la obligación contractual el número de registro SIAF-SP correspondiente, conforme lo establece el artículo 32 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería. (...)"

Artículo 18.- Condiciones para el Gasto Girado

"18.1 Es requisito para el registro del Gasto Girado que el correspondiente Gasto Devengado haya sido contabilizado en el SIAF-SP.

18.2 El número de registro SIAF-SP del Gasto Girado, a ser ejecutado con cargo a la respectiva cuenta bancaria, debe consignarse en el correspondiente Comprobante de Pago sustentado en la documentación pertinente.

18.3 La fecha del Gasto Girado registrado en el SIAF-SP debe ser la misma o posterior a la fecha de la respectiva Autorización de Giro (Devengado en "A")

18.4 Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado (estado "A"), con excepción de lo contemplado en el literal k) del artículo 31 de la presente Directiva.

18.5 Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP. (...)"

Artículo 30.- Principales condiciones para el giro de cheques

"30.1 Además de las formalidades establecidas en la Ley de Título Valores, para efectos del giro de cheques se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Suscripción mancomunada por parte de los funcionarios acreditados.
- b) Atención del orden de su numeración e impresión de la fase "No Negociable".
- c) A nombre del emisor de los comprobantes de pago establecidos por la SUNAT. (...)"

Artículo 49.- Responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora

"49.1 Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deber ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero. (...)"

Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por el Decreto Legislativo n.º 1440, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente a partir del 1 de enero de 2019.

Artículo 20. Los Gastos Públicos

"Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales".

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

"41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

41.3 (...) los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso. (...)"

Artículo 42. Compromiso

"42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.

42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes."



Artículo 43°.- Devengado

"43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la presentación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad."

Artículo 44. Pago

"44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas. (...)"

Los hechos expuestos, ocasionaron que se afecte la legalidad en la correcta utilización y gestión de los recursos públicos.

Los que fueron originados por el actuar directo, consciente y voluntario de los funcionarios y servidores de la Entidad, quienes efectuaron pagos que carecen de sustento y justificación a favor de terceros que no prestaron servicio en la Entidad; así también, por el accionar de los funcionarios responsables de efectuar las labores de supervisión y control en el proceso de la ejecución del gasto.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones no documentados, conforme se detalla en el (Apéndice n.º 21), del Informe de Control Específico.

Es de precisar que Edgar Choquemamani Condori, no presentó comentarios y aclaraciones a la fecha de cierre del informe.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados (Apéndice n.º 21), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Marcelino Surco Quispe, identificado con DNI n.º 02299669, **Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cupi**, periodo de 1 de enero de 2019 a la fecha, reconocido por el Jurado Electoral Especial de San Román el 13 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 20), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cedula de Comunicación n.º 001-2020-OCI/0462-SCE-MDC de 29 de octubre de 2020, en mérito al cual presentó la carta acusando respuesta a Cédula de Notificación n.º 001-2020-OCIV0462-SCE-MDC de 5 de noviembre de 2020, que contiene tres (3) folios; no desvirtuando su participación en los hechos como se desarrolla en el Apéndice n.º 21.

Quien en su condición de Alcalde al tomar conocimiento de los pagos sin ningún tipo de justificación y sustento documentario tales como: requerimientos del área usuaria, certificaciones presupuestarias, términos de referencia, ordenes de servicio, recibos por honorarios, contratos, conformidades de servicio, entre otros documentos administrativos, a favor: Percy Jesús Cáceres Canaza, Pablo Calla Vargas, Edwin Peralta Hancco, Wilfredo Quispe Ito y Job Antonio Eliel Ramos Cáceres, quienes no prestaron servicios en la Entidad; no emprendió acción alguna con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Entidad, así como determinar las responsabilidades que correspondan.

En consecuencia, con dicho accionar el citado funcionario transgredió lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, referido al control del gasto público, que precisa: "5.1. Los titulares de las entidades públicas, (...) son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, (...) Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, (...)"

Además, lo señalado en el artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual se establece como atribuciones del Alcalde entre otras: "Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos."

Sumado a ello, incumplió lo establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) adecuado a la Ordenanza Municipal n.º 012-2017-MDC de 23 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 22**), referente a las Responsabilidades del Alcalde que precisa: "Es la máxima autoridad administrativa, es responsable de las decisiones finales que adopte la Municipalidad, su autoridad emana de la voluntad popular, norma sus funciones, responsabilidades y atribuciones en el Art. 20º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades"; y las funciones específicas: "a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos. jj) La demás funciones que le corresponda de acuerdo a ley"

Asimismo, incumplió lo establecido en el artículo 24º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal n.º 012-2017-MDC de 23 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 22**), que señala como atribuciones del Alcalde entre otras la de: "a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos. ee) Las demás funciones que le correspondan de acuerdo a ley".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa y penal causada a la Entidad, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Edgar Choquemamani Condori, identificado con DNI n.º 02064410, **Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Jefe del Área de Contabilidad**, periodo 4 de enero de 2019 al 18 de octubre de 2019, contratado mediante Contratos de Locación de Servicios n.ºs 021-2019 MDC/A de 4 de enero de 2019, 062-2019 MDC/A de 3 de abril de 2019, 086-2019 MDC/A de 1 de mayo de 2019, 105-2019 MDC/A de 4 de junio de 2019, 125-2019 MDC/A de 3 de julio de 2019, 143-2019 MDC/A de 1 de agosto de 2019, 172-2019 MDC/A de 2 de setiembre de 2019 y 194-2019 MDC/A de 2 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 20**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cedula de Comunicación n.º 002-2020-OCI/0462-SCE-MDC de 29 de octubre de 2020, en mérito al cual no presentó documento de descargo, no desvirtuando su participación en los hechos como se desarrolla en el **Apéndice n.º 21**.

Quien en su condición de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, asignó presupuesto para comprometer gastos que no contaban con justificación y sustento documentario tales como: requerimientos del área usuaria, certificaciones presupuestarias, términos de referencia, ordenes de servicio, recibos por honorarios, contratos, conformidades de servicio, entre otros documentos administrativos, a favor de: Percy Jesús Cáceres Canaza, Pablo Calla Vargas, Edwin Peralta Hancco, Wilfredo Quispe Ito y Job Antonio Eliel Ramos Cáceres, quienes no prestaron servicios en la Entidad; además, efectuó el registro del compromiso en el SIAF-SP con información que carece de veracidad, ya que los números de las órdenes de servicio que utilizó como sustento de las contrataciones corresponden a otras prestaciones, ocasionando que se inicie el pago de prestaciones simuladas que carecen de justificación y sustento.

Del mismo modo, en su condición de Jefe del Área de Contabilidad registró la fase del devengado en el SIAF – SP con recibos por honorarios electrónicos emitidos por personas que no mantenían una relación laboral o contractual con la Entidad, con lo que ocasionó que se efectúen pagos a favor de cinco (5) personas por prestaciones simuladas que carecen de justificación y sustento.

En consecuencia, con dicho accionar el citado funcionario transgredió lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, referido al control del gasto público, numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6º, numerales 17.1, 17.2, 17.3, 17.5 y 17.6 del artículo 17º, numeral 4 del artículo 20º del Decreto Legislativo n.º 1441 "Sistema Nacional de Tesorería", referidos a los responsables de la administración de los fondos públicos, gestión de pagos y tratamiento de la documentación sustentaria.

Además, lo señalado en el artículo 5º, numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6º, artículo 8º, artículo 9º, artículo 13º, numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14º, numerales 18.1, 18.2, 18.3, 18.4 y 18.5 del artículo 18º, numeral 30.1 del artículo 30º, numeral 49.1 del artículo 49º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77/15, aprobada por la Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, referido al registro del proceso de ejecución del gasto, información de los compromisos para programación de la ejecución financiera, documentación para la fase del gasto devengado, formalización del gasto devengado, autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos, obligación contraída hasta por el monto del gasto devengado, condiciones para el gasto girado, principales condiciones para el giro de cheques y responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora.

Como también, lo establecido en el artículo 20º, numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41º, artículo 42º, artículo 43º y numeral 44.1 del artículo 44º del Decreto Legislativo n.º 1440 "Sistema Nacional de Presupuesto Público", referido al gasto público, certificación de crédito presupuestario, compromiso, devengado y pago.

Sumado a ello, incumplió lo establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) adecuado a la Ordenanza Municipal n.º 012-2017-MDC de 23 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 22**), referente a las Responsabilidades del Contador General que precisa: "*Es responsable del cumplimiento de los procesos técnicos propios del sistema de Contabilidad Gubernamental (...)*"; y las funciones específicas: "*d) Ejercer el control previo de los gastos de acuerdo con el presupuesto vigente en coordinación con Gerencia Municipal y Planificación y Presupuesto, respectivamente. f) Cumplir con todas las disposiciones contenidas en las normas técnicas de control relacionadas con el Sistema de Contabilidad*"

Asimismo, incumplió lo establecido en el artículo 51º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal n.º 012-2017-MDC de 23 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 22**), que señala como funciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto entre otras la de: "*b) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades de Planificación, Presupuesto, Racionalización (...)*" y lo establecido en el artículo 72º, que precisa como funciones del área de contabilidad entre otras: "*d) Ejercer el control previo de los gastos de acuerdo con el presupuesto vigente en coordinación con Gerencia Municipal y Planificación y Presupuesto, respectivamente. f) Cumplir con todas las disposiciones contenidas en las normas técnicas de control relacionadas con el Sistema de Contabilidad.*"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa y penal causada a la Entidad, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Julio Cesar Suni Ccami, identificado con DNI n.º 70321718, **Jefe del Área de Tesorería**, periodo 2 de enero de 2019 a la fecha, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.º 002-2019-MDC-A de 2 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 20**), a quien se le comunicó el pliego

de hechos mediante Cedula de Comunicación n.º 003-2020-OCI/0462-SCE-MDC de 29 de octubre de 2020, en mérito al cual presentó la carta de remisión de comentarios de 6 de noviembre de 2020, que contiene dos (2) folios; no desvirtuando su participación en los hechos como se desarrolla en el **Apéndice n.º 21**.

Quien en su condición de Jefe del Área de Tesorería, tenía como responsabilidades: custodiar los valores, fianzas, cartas de garantía, efectivo y las cuentas corrientes de la Entidad y verificar los datos del gasto girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP; sin embargo, inobservó sus funciones y responsabilidades propias del cargo, ya que no resguardó la chequera de la Entidad, permitiendo de esta manera la pérdida de cheques que fueron utilizados sistemática y consecutivamente para efectuar pagos a favor de personas que no prestaron servicios en la Entidad, pérdidas que no fueron denunciadas. Además, no efectuó conciliaciones bancarias, que le permiten un mejor control y registro de las operaciones bancarias que realiza la Entidad.

En consecuencia, con dicho accionar el citado funcionario transgredió lo establecido numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6º, numerales 17.1, 17.2, 17.3, 17.5 y 17.6 del artículo 17º, numeral 4 del artículo 20º del Decreto Legislativo n.º 1441 "Sistema Nacional de Tesorería", referidos a los responsables de la administración de los fondos públicos, gestión de pagos y tratamiento de la documentación sustentatoria; artículo 5º, numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6º, artículo 8º, artículo 9º, artículo 13º, numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14º, numerales 18.1, 18.2, 18.3, 18.4 y 18.5 del artículo 18º, numeral 30.1 del artículo 30º, numeral 49.1 del artículo 49º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77/15, aprobada por la Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, referido al registro del proceso de ejecución del gasto, información de los compromisos para programación de la ejecución financiera, documentación para la fase del gasto devengado, formalización del gasto devengado, autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos, obligación contraída hasta por el monto del gasto devengado, condiciones para el gasto girado, principales condiciones para el giro de cheques y responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora.

Sumado a ello, incumplió lo establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) adecuado a la Ordenanza Municipal n.º 012-2017-MDC de 23 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 22**), referente a las Responsabilidades del Tesorero que precisa: "Es responsable de la custodia de los valores, fianzas, cartas de garantía, efectivo y las cuentas corrientes de la municipalidad. El cumplimiento de la normatividad legal vigente para la ejecución del Sistema de Tesorería."; y las funciones específicas: "a) (...) controlar las acciones de tesorería el cumplimiento de las normas y procedimientos relacionados con el Departamento. c) Controlar, registrar y custodiar los fondos, fianzas, garantías, pólizas de seguro y otros valores de la Municipalidad. e) Administrar y controlar el movimiento de dinero y especies valoradas de la Municipalidad. k) Conciliar mensualmente sus operaciones y cuentas con la Unidad de Contabilidad, de Abastecimiento y otros."

Asimismo, incumplió lo establecido en el artículo 74º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal n.º 012-2017-MDC de 23 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 22**), que señala como funciones del Área de Tesorería entre otras la de: "a) (...) controlar las acciones de tesorería el cumplimiento de las normas y procedimientos relacionados con el Departamento. c) Controlar, registrar y custodiar los fondos, fianzas, garantías, pólizas de seguro y otros valores de la Municipalidad. e) Administrar y controlar el movimiento de dinero y especies valoradas de la Municipalidad. k) Conciliar mensualmente sus operaciones y cuentas con la Unidad de Contabilidad, de Abastecimiento y otros."

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa y penal causada a la Entidad, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y acciones legales a cargo de las instancias competentes.

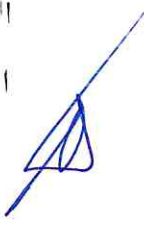
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

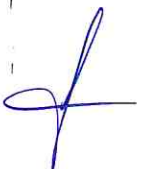
Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa y por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "PAGOS SIN SUSTENTO DOCUMENTARIO OTORGADOS A FAVOR DE PERSONAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE NO REALIZARON POR LA SUMA TOTAL DE S/ 43 600,00, AFECTARON LA LEGALIDAD EN LA CORRECTA UTILIZACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS"; se encuentran desarrolladas en los apéndices n°s 2 y 3 respectivamente, del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

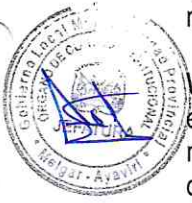
En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.

Terceros partícipes

 **Percy Jesús Cáceres Canaza**, identificado con DNI n.º 02413370, quien emitió recibos por honorarios electrónicos consignando como usuario a la Municipalidad Distrital de Cupi, a pesar de que no mantenía una relación laboral o contractual con la Entidad y no prestó sus servicios, ocasionando que se efectúen pagos por servicios no prestados los cuales cobró mediante los cheques n.ºs 10321248, 12070499 y 12070595 por el importe total de S/ 10 300,00.

 **Pablo Calla Vargas**, identificado con DNI n.º 40057013, quien emitió recibos por honorarios electrónicos consignando como usuario a la Municipalidad Distrital de Cupi, a pesar de que no mantenía una relación laboral o contractual con la Entidad y no prestó sus servicios, ocasionando que se efectúen pagos por servicios no prestados los cuales cobró mediante los cheques n.ºs 10320947, 10320998, 10321098, 10321099, 12070447 y 12070448 el importe total de S/ 21 100,00.

Edwin Peralta Hanco, identificado con DNI n.º 45154584, quien emitió recibos por honorarios electrónicos consignando como usuario a la Municipalidad Distrital de Cupi, a pesar de que no mantenía una relación laboral o contractual con la Entidad y no prestó sus servicios, ocasionando que se efectúen pagos por servicios no prestados los cuales cobró mediante los cheques n.ºs 12070398 y 12070597 el importe total de S/ 5 800,00.

 **Wilfredo Quispe Ito**, identificado con DNI n.º 02416148, quien emitió un recibo por honorario electrónico consignando como usuario a la Municipalidad Distrital de Cupi, a pesar de que no mantenía una relación laboral o contractual con la Entidad y no prestó sus servicios, ocasionando que se efectúe un pago por un servicio no prestado el cual cobró mediante el cheque n.º 10320948 el importe total de S/ 4 200,00.

Job Antonio Eliel Ramos Cáceres, identificado con DNI n.º 42294023, quien emitió un recibo por honorario electrónico consignando como usuario a la Municipalidad Distrital de Cupi, a pesar de que no mantenía una relación laboral o contractual con la Entidad y no prestó sus servicios, ocasionando que se efectúe un pago por un servicio no prestado el cual cobró mediante el cheque n.º 10321246 el importe total de S/ 2 200,00.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a los pagos sin sustento otorgados a favor de proveedores de servicios que no realizaron prestaciones en la Municipalidad Distrital de Cupi, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, así como de la verificación a la información registrada en el SIAF – SP, referente a pagos por la contratación de servicios, se evidenció que durante el periodo 2019 funcionarios de la Entidad efectuaron pagos sin ningún tipo de justificación y sustento documentario, tales como: requerimientos del área usuaria, certificaciones presupuestarias, términos de referencia, ordenes de servicio, recibos por honorarios, contratos, conformidades de servicio, entre otros documentos administrativos, a favor de cinco (5) personas que no prestaron servicios en la Entidad, a través de trece (13) cheques por el importe de S/ 43 600,00. Posterior a ello, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y, a su vez, Jefe del Área de Contabilidad; efectuó la devolución de dichos importes por corresponder a cobros indebidos, para luego ser depositados con formatos T-6 "Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público".

Con lo cual se transgredió lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6º, numerales 17.1, 17.2, 17.3, 17.5 y 17.6 del artículo 17º, numeral 4 del artículo 20º del Decreto Legislativo n.º 1441 "Sistema Nacional de Tesorería", artículo 5º, numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6º, artículo 8º, artículo 9º, artículo 13º, numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14º, numerales 18.1, 18.2, 18.3, 18.4 y 18.5 del artículo 18º, numeral 30.1 del artículo 30º, numeral 49.1 del artículo 49º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77/15, aprobada por la Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, artículo 20º, numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41º, artículo 42º, artículo 43º y numeral 44.1 del artículo 44º del Decreto Legislativo n.º 1440 "Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Hechos que afectaron la legalidad en la correcta utilización y gestión de los recursos públicos, que fue originado por el actuar directo, consciente y voluntario de los funcionarios y servidores de la Entidad, quienes efectuaron pagos que carecen de justificación y sustento documentario, a favor de personas que no prestaron servicios en la Entidad; así también, por el accionar de los funcionarios responsables de efectuar las labores de supervisión y control en el proceso de la ejecución del gasto.

(Irregularidad n.º 1)



VI. RECOMENDACIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad practicada a la Municipalidad Distrital de Cupi, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal e) del artículo 15°, literal d) del artículo 22° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

1. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

Al Presidente del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cupi:

2. Poner en conocimiento del pleno del Concejo Municipal el presente Informe de Control Específico, a fin que disponga el inicio de las acciones que correspondan, en relación a la responsabilidad administrativa funcional identificada al funcionario público elegido por voto popular.
(Conclusión n.° 1)

Al Titular de la Entidad:

3. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Cupi comprendidos en el hecho: "Pagos sin sustento documentario otorgados a favor de personas por la prestación de servicios que no realizaron por la suma total de S/ 43 600,00, afectaron la legalidad en la correcta utilización y gestión de los recursos públicos" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)



VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4:
- Fotocopia autenticada del "Acta de levantamiento de información – Visita de recopilación de información – a la Municipalidad Distrital de Cupí" de 9 de enero de 2020.
 - Fotocopia autenticada de las impresiones extraídas del SIAF-SP, de los comprobantes de pago: 156 de 4 de julio de 2019, 156 de 28 de agosto de 2019, 265 de 15 de octubre de 2019, 013 de 11 de abril de 2019, 125 de 29 de abril de 2019, 125 de 29 de mayo de 2019, 156 de 13 de junio de 2019, 0126 de 15 de agosto de 2019, 0196 de 17 de setiembre de 2019, 156 de 25 de julio de 2019, 0196 de 30 de setiembre de 2019, 0196 de 3 de octubre de 2019, 125 de 23 de abril de 2019, 0136 de 26 de junio de 2019 y 136 de 16 de julio de 2019.
 - Fotocopia autenticada de las capturas de pantalla de las certificaciones presupuestarias y registros SIAF del periodo 2019 donde se muestran las fases del gasto de los expediente SIAF n.ºs 0000000022, 0000000049, 0000000083, 0000000104, 0000000257, 0000000266, 0000000315, 0000000327, 0000000344, 0000000433, 0000000478, 0000000572 y 0000000581.
- Apéndice n.º 5:
- Fotocopia autenticada del informe n.º 002-2020-MDC/OPP/YES de 15 de enero de 2020, mediante el cual Yeny Endara Sacaca, responsable de la Oficina de Presupuesto y Planificación, informó respecto a la no existencia de certificaciones de crédito presupuestario.
 - Fotocopia autenticada de la carta n.º 001-2020-ECHC de 8 de octubre de 2020, mediante el cual Edgar Choquemamani Condori, encargado de la oficina de Planificación y Presupuesto durante el periodo 2019, dio respuesta a la solicitud de información efectuada por la comisión de control.
 - Fotocopia autenticada de la carta n.º 005-2020-MDC/OPP/RRHH/UC de 29 de setiembre de 2020, mediante el cual Fiorella Zapana Terán, responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Área de Contabilidad, remitió a la comisión de control los documentos solicitados por la comisión de control.
 - Fotocopia autenticada del oficio n.º 063-2020-OCI/0462-SCEHPI-MDC de 15 de octubre de 2020, mediante el cual la comisión de control solicitó información a Edgar Choquemamani Condori, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y, a su vez, jefe de la Oficina de Contabilidad.
- Apéndice n.º 6:
- Fotocopia autenticada del informe n.º 005-2020-MDC/AL/EHH de 16 de enero de 2020, mediante el cual Eusebia Huarsaya Huallpa, jefe del área de Logística, dio respuesta a la solicitud de información efectuada por la comisión.
 - Fotocopia autenticada del escrito de 18 de setiembre de 2020, mediante el cual Marleni Sucasaire Ramos, encargada del Área de Logística periodo 2019, dio respuesta a la solicitud de información efectuada por la comisión de control.
 - Fotocopia autenticada de la carta n.º 001-2020-MDC/OPP/RRHH/UC de 14 de setiembre de 2020, mediante el cual Fiorella Zapana Terán, responsable de la Oficina de Recursos Humanos, dio respuesta a la solicitud de información efectuada por la comisión de control.

- Apéndice n.º 7:
- Fotocopia autenticada de la carta n.º 002-2020-ECHC de 8 de octubre de 2020, mediante el cual Edgar Choquemamani Condori, encargado del Área de Contabilidad durante el periodo 2019, dio respuesta a la solicitud de información efectuada por la comisión de control.
 - Fotocopia autenticada del oficio n.º 000341-2020-SUNAT/7F0900 de 18 de septiembre de 2020, mediante el cual Christiam Joel Santa Cruz Alcazar, jefe de la Oficina Zonal Juliaca de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, dio respuesta a la solicitud de información efectuada por la comisión de control.
- Apéndice n.º 8: Fotocopia autenticada del oficio n.º 021-2020-MDC/MSQ de 24 de enero de 2020, mediante el cual Marcelino Surco Quispe, Alcalde, hizo alcance a la comisión copia fedatada de los comprobantes de pago existentes en los archivos de la Oficina de Tesorería.
- Apéndice n.º 9:
- Fotocopia autenticada del acta de sesión ordinaria n.º 01-2019 de 3 de enero de 2019, mediante el cual los miembros del Concejo Municipal designaron a los titulares del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 007-2019-MDC/A de 15 de enero de 2019, mediante el cual se designó a los titulares del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad.
- Apéndice n.º 10:
- Fotocopia autenticada del oficio n.º 130-2020-MDC/A de 21 de setiembre de 2020, mediante el cual Marcelino Surco Quispe, Alcalde, dio precisiones sobre la firma de los cheques por los pagos sin sustento.
 - Fotocopia autenticada del informe n.º 039-2020-MDC/JCSCC/T de 21 de setiembre de 2020, mediante el cual Julio Cesar Suni Ccami, tesorero, dio precisiones sobre la emisión de comprobantes de pago, giro y firma de cheques por los pagos sin sustento.
 - Fotocopia autenticada del informe n.º 040-2020-MDC/JCSCC/T. de 28 de setiembre de 2020, mediante el cual Julio Cesar Suni Ccami, tesorero, dio precisiones sobre el manejo de la chequera de la Entidad.
 - Fotocopia autenticada del informe n.º 040-2020-MDC/JCSCC/T. de 2 de octubre de 2020, mediante el cual Julio Cesar Suni Ccami, tesorero, informó si realizó denuncia por la pérdida de cheques.
- Apéndice n.º 11:
- Fotocopia autenticada de la carta n.º 010-2020-BN/0711 de 25 de setiembre de 2020, mediante el cual Myriam D. Carrasco Gutiérrez, administradora del Banco de la Nación – Agencia 2 Ayaviri, remitió a la comisión de control el detalle de fecha de cobro y agencia de los cheques que corresponden a los pagos sin sustento.
 - Fotocopia autenticada del oficio n.º 144-2020-MDC/A de 8 de octubre de 2020, que adjunta el oficio EF/92.0721 n.º 00064-2020 de 25 de setiembre de 2020, mediante el cual Yanina Corimaya Benavente, representante del Banco de la Nación Agencia 2 – Juliaca, hizo alcance de copia autenticada de trece (13) cheques que corresponden a los pagos sin sustento.
- Apéndice n.º 12: Fotocopia autenticada del Informe Pericial Grafotécnico de Parte de 26 de octubre de 2020, emitido por la perito de parte Esther Huayhuaca Lovaton, donde se determina la autenticidad o falsedad de las firmas que aparecen en los cheques, además de establecer o descartar la autoría y suscripción de las firmas.



- Apéndice n.º 13:
- Fotocopia autenticada de la carta notarial de 28 de octubre de 2019, mediante el cual Julio Cesar Suni Ccami, Tesorero, exigió a Edgar Choquemamani Condori, un informe detallado sobre los pagos efectuados sin sustento y justificación.
 - Fotocopias autenticadas de las cartas notariales de 28 de octubre de 2019, emitidas por Julio Cesar Suni Ccami, Tesorero, exigiendo a Percy Jesús Cáceres Canaza, Job Antonio Ramos Cáceres, Pablo Calla Vargas y Edwin Peralta Hanco, la devolución de cobros indebidos.
 - Fotocopia autenticada del informe n.º 039-2020-MDC/JCSCC/T. de 14 de setiembre de 2020, mediante el cual Julio Cesar Suni Ccami, Tesorero, informó los motivos que originaron la emisión de las cartas notariales de 28 de octubre de 2019.
 - Fotocopia autenticada del recibo S/N de 4 de noviembre de 2019 mediante el cual Edgar Choquemamani Condori, entregó a Julio Cesar Suni Ccami, Tesorero, el importe de 43 000,00 soles, por concepto de cobros indebidos.
 - Fotocopia autenticada de la carta n.º 003-2020-EHC de 8 de octubre de 2020, mediante el cual Edgar Choquemamani Condori, informó los motivos de la devolución de dinero mediante recibo S/N de 4 de noviembre de 2019.
 - Fotocopia autenticada de las Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6, mediante las cuales se efectuaron las devoluciones de los importes cobrados indebidamente.

- Apéndice n.º 14:
- Documentos mediante los cuales se solicitó remitan los documentos que acrediten su contratación en la Entidad, a las cinco (5) personas que recibieron pagos sin sustento y justificación:

- Fotocopia autenticada del oficio n.º 014-2020-OCI/0462/VRI-MDC de 14 de enero de 2020, oficio n.º 010-2020-OCI/0462-SCEHPI-MDC de 14 de setiembre de 2020, oficio n.º 027-2020-OCI/0462-SCEHPI-MDC de 21 de setiembre de 2020; dirigido a Percy Jesús Cáceres Canaza.
- Fotocopia autenticada del oficio n.º 011-2020-OCI/0462/VRI-MDC de 14 de enero de 2020, oficio n.º 007-2020-OCI/0462-SCEHPI-MDC de 14 de setiembre de 2020, oficio n.º 025-2020-OCI/0462-SCEHPI-MDC de 21 de setiembre de 2020; dirigido a Pablo Calla Vargas.
- Fotocopia autenticada del oficio n.º 011-2020-OCI/0462-SCEHPI-MDC de 14 de setiembre de 2020, oficio n.º 030-2020-OCI/0462-SCEHPI-MDC de 21 de setiembre de 2020; dirigido a Edwin Peralta Hanco.
- Fotocopia autenticada del oficio n.º 026-2020-OCI/0462-SCEHPI-MDC de 21 de setiembre de 2020, oficio n.º 050-2020-OCI/0462-SCEHPI-MDC de 1 de octubre de 2020 y oficio n.º 061-2020-OCI/0462-SCEHPI-MDC de 15 de octubre de 2020; dirigido a Wilfredo Quispe Ito.
- Fotocopia autenticada del oficio n.º 029-2020-OCI/0462-SCEHPI-MDC de 21 de setiembre de 2020, oficio n.º 051-2020-OCI/0462-SCEHPI-MDC de 1 de octubre de 2020; dirigido a Job Antonio Eliel Ramos Cáceres.

- Apéndice n.º 15:
- Documentos de respuesta a solicitud de información efectuada por la Comisión de Control, presentados por dos (2) personas que recibieron pagos sin sustento y justificación:

- Fotocopia autenticada de la carta n.º 001-2020-EPH de 25 de setiembre de 2020, presentada por Edwin Peralta Hanco.

- Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2020 de 26 de setiembre de 2020, presentada por Pablo Calla Vargas.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del oficio n.° 000357-2020-SUNAT/7F0900 de 6 de octubre de 2020, mediante el cual Christiam Joel Santa Cruz Alcazar, jefe de la Oficina Zonal Juliaca de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, informó las fechas de reversión de los recibos por honorarios electrónicos emitidos por Edwin Peralta Hancco y Pablo Calla Vargas.

Apéndice n.° 17: Documentos mediante los cuales se solicitó precisen aspectos sobre su contratación en la Entidad y el pago por sus servicios, a las cinco (5) personas que recibieron pagos sin sustento y justificación:

- Fotocopia autenticada del oficio n.° 052-2020-OCI/0462-SCEHPI-MDC de 1 de octubre de 2020, dirigido a Pablo Calla Vargas.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 053-2020-OCI/0462-SCEHPI-MDC de 1 de octubre de 2020 y oficio n.° 060-2020-OCI/0462-SCEHPI-MDC de 15 de octubre de 2020, dirigido a Edwin Peralta Hancco.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 054-2020-OCI/0462-SCEHPI-MDC de 1 de octubre de 2020 y oficio n.° 062-2020-OCI/0462-SCEHPI-MDC de 15 de octubre de 2020, dirigido a Wilfredo Quispe Ito.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 055-2020-OCI/0462-SCEHPI-MDC de 1 de octubre de 2020, dirigido a Job Antonio Eliel Ramos Cáceres.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2020 de 5 de octubre de 2020, mediante el cual Pablo Calla Vargas dio respuesta a lo solicitado por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de la carta oficio n.° 160-2020-MDC/A de 27 de octubre de 2020, mediante el cual Marcelino Surco Quispe, Alcalde, informó sobre las acciones adoptadas respecto a los pagos efectuados a personas que no prestaron servicios en la Entidad.

Apéndice n.° 20: Documentos que acreditan el vínculo laboral de las personas comprendidas en los hechos específicos irregulares:

- Fotocopia autenticada de la Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de San Román de 13 de noviembre de 2018, mediante el cual se reconoce a Marcelino Surco Quispe como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cupi por el periodo de gobierno municipal 2019 – 2022.
- Fotocopia autenticada de los Contratos de Locación de Servicios n.°s 021-2019 MDC/A de 4 de enero de 2019, 062-2019 MDC/A de 3 de abril de 2019, 086-2019 MDC/A de 1 de mayo de 2019, 105-2019 MDC/A de 4 de junio de 2019, 125-2019 MDC/A de 3 de julio de 2019, 143-2019 MDC/A de 1 de agosto de 2019, 172-2019 MDC/A de 2 de setiembre de 2019 y 194-2019 MDC/A de 2 de octubre de 2019, mediante los cuales se contrata a Edgar Choquemamani Condori, como Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Jefe del Área de Contabilidad.
- Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2019-MDC-A de 2 de enero de 2019, mediante el cual se contrata a Julio Cesar Suni Ccami como Jefe del Área de Tesorería.



- Apéndice n.º 21:
- Fotocopia autenticada de las cédulas de comunicación y notificación del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.
 - Fotocopia autenticada de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
 - Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
- Apéndice n.º 22: Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos.
- Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal n.º 012-2017-MDC de 23 de diciembre de 2017, parte pertinente.
 - Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones (MOF) adecuado a la Ordenanza Municipal n.º 012-2017-MDC de 23 de diciembre de 2017, parte pertinente.

Ayaviri, 12 de noviembre de 2020


Higinio Melitón Ortega Serruro
Supervisor de la Comisión de
Control


Sandra Judith Mamani Calderón
Jefe de la Comisión de
Control



Cesar Augusto Bejar Quisana
Abogado de la Comisión de
Control

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El Jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ayaviri, 12 de noviembre de 2020




Higinio Melitón Ortega Serruro
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Melgar – Ayaviri

APÉNDICES

APÉNDICE N° 1

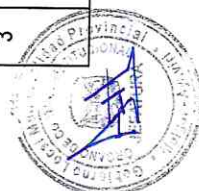
Contenido del apéndice:

Relación de personas comprendidas en los hechos
específicos irregulares.

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Marcelino Surco Quispe	02299669	Alcalde	02/01/2019	A la fecha	Dec. Leg. n.° 276 - CAP Autoridad Electa	Fundo La Ponderosa Aquesaya Km 11.5 Cupi - Melgar - Puno	Pagos sin sustento documentario otorgados a favor de personas por la prestación de servicios que no realizaron por la suma total de S/ 43 600,00, afectaron la legalidad en la correcta utilización y gestión de los recursos públicos.		X	X
2	Edgar Choquemamani Condori	02064410	Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto	04/01/2019	18/10/2019	Locación de Servicio	Jirón Miraflores n.° 1279 Juliaca - San Román - Puno			X	X
			Jefe del Área de Contabilidad	04/01/2019	18/10/2019						
3	Julio Cesar Suni Ccami	70321718	Jefe del Área de Tesorería	02/01/2019	A la fecha	Contratación Administrativa de Servicios	Jirón chuspichaca n.° 107 Cupi - Melgar - Puno Urbanización 6 de julio S/N Ayaviri - Melgar - Puno			X	X



"Año de la Universalización de la Salud"

OFICIO N° 468-2020-OCI/0462

Ayaviri, 17 de noviembre de 2020

Señor:
Marcelino Surco Quispe
Alcalde
Municipalidad Distrital de Cupi
Plaza Túpac Amaru N° 115
Cupi/Melgar/Puno.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUPU MESA LE PARTES DOCUMENTO RECIBIDO			
17 NOV. 2020			
REGISTRO	FOLIO	HORA	FIRMA
943	487	10:40	<i>[Firma]</i>

ASUNTO : Remisión de Informe de Control Especifico N° 035-2020-2-0462-SCE.

REF. : a) Oficio n.° 344-2020-OCI/0462 de 7 de setiembre de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019 y modificatoria

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a los "Pagos sin sustento otorgados a favor de proveedores de servicio que no realización la prestación" en la Municipalidad Distrital de Cupu, periodo 2 de enero al 30 de noviembre de 2019.

Al respecto, como resultado del mencionado servicio de control, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 035-2020-2-0462-SCE, el cual se adjunta en un tomo con 486 folios; a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción, debiendo informar a este Órgano de Control sobre las medidas adoptadas.

Asimismo, en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, dicho informe ha sido remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la Republica, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Higinio Melitón Ortega Serruto
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Melgar-Ayaviri

MPM/OCI
HMOS/sjmc
c.c. Arch